



Factura: 002-002-000006322



20240503002P00139



NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PANGUA CORAZÓN

EXTRACTO

Escritura N°:		20240503002P00139					
ACTO O CONTRATO:							
DONACION							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		8 DE ABRIL DEL 2024, (15:29)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA	REPRESENTADO POR	RUC	0560000460001	ECUATORIANA	DONANTE	WILSON GEOVANNY CORREA OCAÑA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	CORREA OCAÑA EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	REPRESENTADO POR	RUC	0590042110001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	DIEGO FERNANDO MOSCOSO CALVOPIÑA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		PANGUA CORAZÓN			EL CORAZON		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		90862.68					

CERTIFICACION DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PAGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRONICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20240503002P00139
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ABRIL DEL 2024, (15:29)
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/mostrarCertificadoValidacionDocumentosCaptcha/0590042110001/CATRCR2022002988918/
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	https://srienlinea.sri.gob.ec/sri-en-linea/SriRucWeb/CertificadoValidacionDocumentos/Consultas/certificadoValidacionDocumentos
PAGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	https://notarias.funcionjudicial.gob.ec
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON PANGUA CORAZÓN
EXTRACTO

Escritura N°:	20240503002P00139						
ACTO O CONTRATO:							
ACLARATORIA, AMPLIATORIA, MODIFICATORIA, RECTIFICATORIA O RATIFICATORIA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	8 DE ABRIL DEL 2024, (15:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA	REPRESENTADO POR	RUC	0560000460001	ECUATORIANA	DONANTE	WILSON GEOVANNY CORREA OCAÑA
Jurídica	EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0590042110001	ECUATORIANA	DONATARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		PANGUA CORAZÓN			EL CORAZÓN		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PANGUA CORAZÓN

AP: 0070-DPX-2024/VT





CANS:

2024-05-03-002-P00139

FACTURA N°:

002-002-000006322

TIPO DE DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA

ACTO O CONTRATO: DONACIÓN

OTORGA: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PANGUA

A FAVOR DE: EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA

CUANTÍA: \$ 91.962.61

DÍ: 4 COPIAS

TESTIMONIOS ADICIONALES:

NOTARIO AUTORIZANTE: Mgtr. Manuel Santiago Molina Cáceres

MATRIZADOR: Mgtr. Manuel Santiago Molina Cáceres

Φ

En la parroquia Matriz El Corazón, del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy ocho de abril del dos mil veinticuatro, ante mí **MAGISTER MANUEL SANTIAGO MOLINA CÁCERES, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN PANGUA**, comparece de una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PANGUA**, representado legalmente por el señor **CORREA OCAÑA WILSON GEOVANNY**, en su calidad de Alcalde, conforme el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión/ocupación servidor público, con domicilio en las calle Sucre S/N y Ramon Campaña, de la parroquia El Corazón, cantón Pangua, provincia de

Dirección: Luis Benedicto Tobar S/N y Antonio José de Sucre – El Corazón – Pangua – Cotopaxi – Ecuador

Teléfono: (+593) 032684065 / **Código Postal:** 050302

Email: notaria2pangua@gmail.com



Cotopaxi, correo electrónico alcaldia@pangua.gob.ec, teléfono 032684443; y, por otra parte, la **EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA**, representada legalmente por el señor Ingeniero **MOSCOSO CALVOPIÑA DIEGO FERNANDO**, en su calidad de Presidente Ejecutivo, conforme el nombramiento que se adjunta como documento habilitante, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, de profesión/ocupación Ingeniero, con domicilio en la calle Márquez de Maenza N°5-44 y Quijano y Ordoñez, de la parroquia Matriz, del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, correo electrónico diego.moscoco@elepcosa.com.ec, teléfono 032814954 / 032809349, a quienes de conocer en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, la misma que agrego como documento habilitante doy fe. Los comparecientes tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura conforme lo establecido en los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la Ley Notarial Vigente, es decir, han sido examinados separadamente constatando que no comparecen a otorgar el presente instrumento por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción. De igual forma se les ha instruido y hecho entender sobre los efectos y consecuencias jurídicas del acto celebrado, ante lo cual, proceden de forma libre y voluntaria, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras

Dirección: Luis Benedicto Tobar S/N y Antonio José de Sucre - El Corazón - Pangua - Cotopaxi - Ecuador

Teléfono: (+593) 032684065 / **Código Postal:** 050302

Email: notaria2pangua@gmail.com



Públicas a su cargo, sírvase incorporar una más de Donación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES. - Comparecen a la celebración del presente contrato de Donación:

Por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**, representado legalmente por el señor Wilson Geovanny Correa Ocaña, en su calidad de Alcalde del Cantón, conforme consta de la copia certificada del nombramiento que se adjunta; y, Por otra,

la **EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA.**, representada legalmente por el Ingeniero Diego Fernando Moscoso Calvopiña, en su calidad de Presidente Ejecutivo, conforme

consta del nombramiento que se adjuntan como habilitantes. Las partes libre y voluntariamente comparecen a celebrar el presente instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.** - A.- Mediante

escritura pública celebrada el 08 de enero de 2003, ante el Notario del Cantón Pangua de ese entonces, el señor Pedro Bautista Carrillo, inscrita en el Registro de la Propiedad el 7 de abril de 2004, los señores: JORGE GILBERTO ALBÁN MOYA y FABIOLA GRIGELDA JIMÉNEZ BAÑO, en virtud de

la expropiación realizada por el GAD Municipal, procedieron a transferir a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, el lote de terreno, ubicado en el

perímetro urbano de la parroquia de Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, mismo

que se encuentra circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: POR EL NORTE:

Con la calle sin nombre, en 27,00 metros; POR EL SUR: Con la calle sin nombre, en 40,00 metros;

POR EL ESTE: Con la calle sin nombre con proyección para avenida, separa terrenos de propiedad



del señor Jorge Gilberto Alban Moya, en 84,10 metros; y, POR EL DESTE: Con terrenos del señor Jorge Gilberto Alban Mora, en 85,70 metros. **B.-** El Concejo Municipal de Pangua, en sesión ordinaria celebrado el 20 de diciembre del 2023, RESOLVIÓ: Con los cinco votos favorables por parte de los señores Concejales: Ing. Arcos Parra Manuel Casimiro, Ing. Caiza Puma María de Lourdes, Lcda. Chancusig Chancusig Nancy Marlene, Abg. Vichicela Vichicela José David y del señor Alcalde Wilson Geovanny Correa Ocaña, APROBAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN del lote de terreno de 3.000,00 m2 ubicado en la Parroquia Moraspungo del Cantón Pangua a favor de la EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA para la implantación y construcción de la subestación eléctrica provincial de Cotopaxi, con la observación previo al cambio de figura de publica a privada para que se cumpla el debido proceso. **C.- ACLARATORIA:**

Se aclara que de acuerdo al informe GADMUPAN-DPD-GPUR-2023-011 de fecha 26 de julio del 2023, la Arq. Gina Mabel Capa Jiménez, Analista de Regulación Urbana y Rural, que se adjunta como documento habilitante, el lote de terreno, ubicado en el sector El Guayabo, de la Parroquia de Moraspungo, del Cantón Pangua, de propiedad Municipal, según levantamiento planimétrico tiene la superficie de 2.813,17 metros cuadrados, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE** : Del punto 01-02, con una distancia de 27,00 metros, siguiendo el trazado de la calle Sin Nombre; **SUR**: Del punto 03-04 con una distancia de 40 metros, siguiendo el trazado de la calle Sin Nombre; **ESTE**: Del punto 02-03 con una distancia de 84,10 metros, siguiendo el



trazado de la calle Sin Nombre separa terrenos de Jorge Gilberto Albán Mora; y, **OESTE:** Del 04-01, con una distancia de 85,70 metros, con un rumbo N 03°56' 56" W Jorge Gilberto Alban Mora.

TERCERA: DONACIÓN.- Con los antecedentes expuestos, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA**, legalmente representado por el señor Wilson

Geovanny Correa Ocaña en su calidad de Alcalde del Cantón, tiene a bien donar, como efectivamente dona a favor de la **EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA**,

el lote de terreno, ubicado en el sector El Guayabo, de la Parroquia de Moraspungo, del Cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, de propiedad Municipal, de la superficie de 2.813,17 metros cuadrados, mismo que se encuentra circunscrito dentro de los linderos y dimensiones: **NORTE:**

Del punto 01-02, con una distancia de 27,00 metros, siguiendo el trazado de la calle Sin Nombre;

SUR: Del punto 03-04 con una distancia de 40 metros, siguiendo el trazado de la calle Sin Nombre;

ESTE: Del punto 02-03 con una distancia de 84,10 metros, siguiendo el trazado de la calle Sin Nombre separa terrenos de Jorge Gilberto Albán Mora; y, **OESTE:** Del 04-01, con una distancia de

85,70 metros, con un rumbo N 03°56' 56" W Jorge Gilberto Alban Mora. Por su parte la **EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA.**, acepta la presente donación que

le hace el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, por convenir a sus intereses y poder prestar un mejor servicio en el Cantón Pangua. El inmueble que por medio del presente instrumento se entrega en donación para la implantación y construcción de la subestación



eléctrica provincial de Cotopaxi. **CUARTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-** Por medio de la presente escritura pública de donación, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, transfiere a favor de la **EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA**, el dominio, posesión, uso y goce del bien inmueble mencionado anteriormente, con todas sus entradas, salidas, costumbres, mejoras, servidumbres y demás derechos anexos existentes en la actualidad sobre el lote de terreno detallado en la cláusula tercera de este instrumento público.

QUINTA: AVALÚO. - El avalúo del bien inmueble materia de la donación, es de NOVENTE Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 61/100 (USD 91.962,61), según certificado de avalúo de predio urbano, de fecha 17 de octubre del 2023, firmado por el Arq. Giovanni Franco, funcionario de la Dirección de Planificación. **SEXTA: OBLIGACIONES**

DEL DONANTE.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, se obliga a entregar el inmueble objeto de la donación, a la **EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA**, de forma inmediata, para que la misma tome posesión del referido inmueble e inicie los trámites que sean necesarios para la implantación y construcción de la subestación eléctrica provincial de Cotopaxi. El DONANTE declara que el bien inmueble objeto de la presente donación se encuentra al momento de celebrarse el contrato, libre de todo gravamen, derecho real de garantía, medida judicial o extrajudicial y en general de todo acto o circunstancia que impida, prive o limite la libre disponibilidad, y/o derecho de propiedad, posesión o uso del bien. No obstante, EL DONANTE se



obliga al saneamiento por evicción, que comprenderá todos los conceptos previstos en el artículo

1439 del Código Civil. **SÉPTIMA: DESTINO Y OBLIGACION DEL DONATARIO.** - La **EMPRESA**

ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA., queda obligada a destinar y utilizar el bien

inmueble donado, únicamente para la implantación y construcción de la subestación eléctrica

provincial de Cotopaxi. **OCTAVA: PROHIBICIÓN.** - Se deja expresa constancia que la **EMPRESA**

ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA., no podrá disponer libremente del inmueble

donado, quedándole prohibida su enajenación, así como también no podrá constituir ninguna clase

de gravámenes sobre el inmueble, sin previa autorización del Concejo Municipal. Así como también

se prohíbe la subdivisión de lote de terreno. **NOVENA: RESOLUCIÓN.** - En el evento de que la

EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA., no empiece la construcción para la

implantación y construcción de la subestación eléctrica provincial de Cotopaxi, dentro del plazo

de tres años, contados a partir de la celebración de la escritura pública, el inmueble se revertirá

"ipso jure" hacia el patrimonio Municipal, sin necesidad de declaratoria judicial; para lo cual,

bastará que el Concejo Municipal, resuelva dejar sin efecto la Resolución tomada en sesión

ordinaria celebrada el 20 de diciembre del 2023, en la que se autoriza la donación del lote de

terreno de 3.000,00 m² ubicado en la Parroquia Moraspungo del Cantón Pangua a favor de la

Empresa Eléctrica ELEPCOSA, para solicitar al Registro de la Propiedad, deje sin efecto la

inscripción de la escritura. **DÉCIMA: CLAUSULA ESPECIAL.** - En lo que no estuviere previsto



dentro de la presente donación, las partes intervinientes se someterán a lo establecido en el actual ordenamiento jurídico ecuatoriano, en especial, a las normas contempladas en la Constitución de la República del Ecuador, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, y en las demás leyes conexas.

DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES. - Forman parte integrante de la donación, los siguientes documentos: 1. Nombramiento del señor Alcalde del GAD Municipal; 2. Acción de personal del Representante Legal de la EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA;

3. Resolución del Concejo Municipal; y, 4. Informes técnicos emitidos por la Dirección de Planificación. **DÉCIMA SEGUNDA: GASTOS.** - Los gastos que demanden el otorgamiento y suscripción de la presente escritura hasta su inscripción en el Registro de la Propiedad, son de cuenta exclusiva de la EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA., quien queda autorizada para solicitar la inscripción de la escritura de Donación. La EMPRESA ELÉCTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA., se obliga a presentar en Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pangua, dos copias notariadas de la presente escritura, debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inscripción. **DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** - Libre y



voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato de Donación a cuyas estipulaciones se someten. Hasta aquí la minuta señor notario, Usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Johnny Santín Torres, con Matrícula Profesional 23-1994-14 Foro, la misma que conforme lo establece el artículo dieciocho de la Ley Notarial Vigente, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Conforme la Disposición General Primera del Reglamento del Sistema Notarial Integral de la Función Judicial publicado en el Registro Oficial Ciento Sesenta de Quince de Enero de Dos Mil Dieciocho, se incorpora el Certificado Digital de Datos de Identidad obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de los comparecientes, quienes en aplicación de los derechos establecidos en los numerales diecinueve y veintiocho del artículo sesenta y seis de la Constitución de la República del Ecuador autorizan expresamente al suscrito Notario incorporar su información personal generada en la elaboración del presente instrumento notarial y a los libros correspondientes. Leída por mí el Notario el texto completo de esta escritura a los comparecientes, se ratifican en lo expuesto, estampan la huella digital de su pulgar derecho y firman, en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.



Firma.

CORREA OCAÑA WILSON GEOVANNY

GAD PANGUA

CC. 0502431398



HUELLA PULGAR DERECHO

Firma.

MOSCOZO CALVOPINA DIEGO FERNANDO

ELEPCOSA

CC. 0502369218



HUELLA PULGAR DERECHO

Mgtr. Manuel Santiago Molina Cáceres

NOTARIO



Dirección: Luis Benedicto Tobar S/N y Antonio José de Sucre - El Corazón - Pangua - Cotopaxi - Ecuador

Teléfono: (+593) 032684065 / Código Postal: 050302

Email: notaria2pangua@gmail.com



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA

Dirección: Sucre y Ramón Campaña / Teléfono: 032689247



FICHA REGISTRAL	
NÚMERO	4.887
TIPO DE PREDIO	Inmueble Urbano
CÓDIGO CATASTRAL	

CERTIFICADO DE FICHA REGISTRAL

Conforme a la solicitud # 709, certifico hasta el día de hoy, 13 de marzo del 2024, la ficha registral # 4.887

La ficha registral contiene la historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad

INFORMACIÓN REGISTRAL

PROPIETARIO(S) GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA
PARROQUIA MORASPUNGO
TIPO DE BIEN TERRENO
SUPERFICIE LOTE

DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN

Un lote de terreno ubicado en el perímetro Urbano de la parroquia Moraspungo, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi.

Norte: con 27 metros, calle sin nombre.

Sur: con 40.00 metros, la calle sin nombre.

Este: con 84.10 metros, calle sin nombre con proyección para Avenida, separa terrenos de propiedad del mismo compareciente Jorge Gilberto Albán Moya.

Oeste: con 85.70 metros, terrenos del señor Jorge Gilberto Albán Moya.

HISTORIA DE DOMINIO

A su vez los vendedores han adquirido con mayor superficie, por compra a al señor Angel Celio Alban Cevallos, mediante escritura celebrada ante el señor Notario Público Segundo de este Cantón, en ese entonces señor Marco Flores Benítez, el 07 de abril de 1984, inscrita el 25 de abril de 1984.

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, NO SOPORTA GRAVAMEN(es) vigente(s).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción		Folio Inicial
Propiedades	Transferencia de Dominio por Expropiacion.	116	07-abr.-2004	110

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

REGISTRO DE PROPIEDADES # 116 - 2004 : Transferencia de Dominio por Expropiacion.

LIBRO Propiedades
ACTO Transferencia de Dominio por Expropiación.
TOMO 1 - 2.004 FOLIOS 110 - 112
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 116 FECHA DE INSCRIPCIÓN miércoles, 7 de abril de 2004
NÚMERO DE REPERTORIO 233
OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Primera
CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Pangua
FECHA DE OTORGAMIENTO miércoles, 8 de enero de 2003
OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES

EN LA ESCRITURA CONSTAN COMO ILUSTRE MUNICIPALIDAD, PARA UNA POSTERIOR ACLARATORIA.

DESTINADO PARA LA EDIFICACIÓN DE ALBERGUES OTORGADAS POR EL MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	0560000460001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA	Ninguno	El Corazon
Vendedor	1703716496	ALBAN MOYA JORGE GILBERTO	Casado	Moraspungo
Vendedor	1706836432	JIMENEZ BAÑO FABIOLA GRICELDA	Casado	Moraspungo

Los movimientos registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

El Corazón, miércoles 13 de marzo de 2.024

IMPORTANTE

Se otorga el certificado en base a la solicitud presentada. Los datos consignados errónea o dolosamente exime de responsabilidad al Certificante.

El interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP), Artículo 8.- Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

Impreso a las 2:53:23p. m.



Dr. TRAVEZ MORENO HUGO OSWALDO
ISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PANGUA

HUGO OSWALDO
RAVEZ MORENO

Firmado electrónicamente por HUGO
OSWALDO TRAVEZ MORENO
Fecha: 13/03/2024
C=EC,O=SECURITY DATA S.A.
2,OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION,CN=AUTORIDAD DE
CERTIFICACION RAIZ CA-2 SECURITY
DATA



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4; y, 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi
Confiere a:

Wilson Geovanny Correa Ocaña

la credencial de

Alcalde
del
Cantón Pangua



Para cumplir sus funciones para el período 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Latacunga, el mes de Mayo de 2023

Alexis Nicolás Ortega
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE COTOPAXI

César Eduardo Toaquiza Cofre
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE COTOPAXI

Edgar Armando Rodríguez
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE COTOPAXI

Gabriela Patricia Chicaiza
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE COTOPAXI

Paul Andrés Paredes Rodríguez
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE COTOPAXI

Marcela de Imbonino
Marcela Alexandra Calvopiña
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE COTOPAXI

ESPACIO EN BLANCO



Razón Social

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA

Número RUC

0560000460001

Representante legal

• AGUACUNCHI BASANTES CRISTIAN ROBERTO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
01/03/1989	08/09/2022	31/05/1938
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
31/05/1938	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 3 / COTOPAXI / PANGUA	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: COTOPAXI Cantón: PANGUA Parroquia: EL CORAZON

Dirección

Calle: SUCRE Número: S/N Intersección: RAMON CAMPAÑA Referencia: DIAGONAL A LA IGLESIA SAGRADO CORAZON DE JESUS

Medios de contacto

Celular: 0981063915 Teléfono trabajo: 032684443 Email: ferchyviscaino@gmail.com

Web: WWW.PANGUA.GOB.EC

Actividades económicas

- L68100404 - VENTA DE LOTES DE CEMENTERIOS.
- L68200202 - ACTIVIDADES DE ALQUILER DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO (LOCALES COMERCIALES).
- N81301201 - PLANTACIÓN, CUIDADO Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES PARA: TERRENOS MUNICIPALES (PARQUES, ZONAS VERDES, CEMENTERIOS, ETCÉTERA) Y AJARDINAMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS (CARRETERAS, LÍNEAS DE FERROCARRIL Y DE TRANVÍA, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, PUERTOS).
- O84110101 - DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES EJECUTIVAS Y LEGISLATIVAS DE LOS ÓRGANOS Y ORGANISMOS CENTRALES, REGIONALES Y LOCALES.
- O84110701 - OTRAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA EN GENERAL.
- O84122002 - CONSERVACION Y CUSTODIA DE OTROS REGISTROS Y ARCHIVOS PUBLICOS.
- O84129101 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.
- O84129201 - ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS.
- S96030101 - ACTIVIDADES DE SEPULTURA E INCINERACIÓN DE CADÁVERES HUMANOS O ANIMALES.

Razón Social
GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PANGUA

Número RUC
0560000460001

Establecimientos

Abiertos
12

Cerrados
0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO DE REPORTE DE BIENES INMUEBLES TITULOS HABILITANTES PATENTES MUNICIPALES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1684270057514907
Fecha y hora de emisión: 16 de mayo de 2023 15:47
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

APELLIDOS

CONDICIÓN CIUDADANÍA

CORREA

OCAÑA

NOMBRES

WILSON GEOVANNY

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

01 ENE 1978

LUGAR DE NACIMIENTO

COTOPAXI PANGUA

EL CORAZON

FIRMA DEL TITULAR



NUI.0502431398

[Signature]

SEXO

HOMBRE

Nº DOCUMENTO

0155281406

FECHA DE VENCIMIENTO

17 NOV 2031

PAISCAN

057873



30191540

0502431398



0502431398

PROVINCIA COTOPAXI

CANTON PANGUA

CIRCUNSCRIPCION

PARROQUIA MORASPUNGO

ZONA 1

UNIDAD NO. 0004 MASCULINO

CORREA OCAÑA WILSON GEOVANNY

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CORREA OCAÑA WILSON MEDARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

OCAÑA PAUCARISA TERESA YOLANDA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE

MARQUEZ HERAS ROSA SILVANA

LUGAR Y FECHA DE EMISION

PANGUA 17 NOV 2021



CÓDIGO DACTILAR

013337222

TPO DACTILAR

0

DONANTE

No

DIRECTOR GENERAL

I<ECU0155281406<<<<<0502431398
7801011M3111172ECU<NO<DONANTE4
CORREA<OCAÑA<<WILSON<GEOVANNY<



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0502431398

Nombres del ciudadano: CORREA OCAÑA WILSON GEOVANNY

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARQUEZ HERAS ROSA SILVANA

Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Datos del Padre: CORREA CANIZARES LUIS MEDARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: OCAÑA PAUCARIMA TERESA YOLANDA

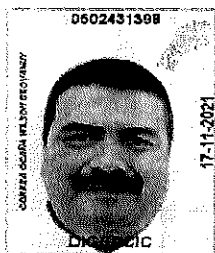
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE ABRIL DE 2024

Emisor: MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES - COTOPAXI-PANGUA-NT 1 - COTOPAXI - PANGUA



N° de certificado: 241-005-27271



Man. Mario Quiroz Miranda





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0502431398

Nombre: CORREA OCAÑA WILSON GEOVANNY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE ABRIL DE 2024

Emisor: MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES - COTOPAXI-PANGUA-NT 1 - COTOPAXI - PANGUA

N° de certificado: 248-005-27296



ESPACIO EN BLANCO



Servicio

Empresa Eléctrica
Provincial Cotopaxi S.A.



OFICIO Nro. ELEPCOSA-EM-PE-2022-0200-JGA-O

Latacunga, 12 de diciembre de 2022

ASUNTO: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEPCOSA

Señor Magister
DIEGO FERNANDO MOSCOSO CALVOPÍÑA
Presente

De mi consideración:

Le comunico a usted que mediante Resolución No. 019-2022, numeral 1, la Junta General Extraordinaria de Accionistas de ELEPCOSA, celebrada el 12 de diciembre de 2022; y, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo del Estatuto Social de la Compañía Concesionaria de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica "Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA", y el artículo 24 literal c) del Reglamento Interno de Administración del Talento Humano para los Servidores de la Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi Sujetos a la Ley Orgánica de Empresas Públicas, LOEP; se le ha designado como **PRESIDENTE EJECUTIVO DE ELEPCOSA**, por el período de dos años, a partir de la inscripción de la designación en el Registro Mercantil; en el desempeño de su cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa.

La Empresa Eléctrica Provincial Cotopaxi S.A. ELEPCOSA, fue constituida mediante escritura pública ante el Notario Segundo del cantón Latacunga, inscrita en el Registro Mercantil bajo la partida número tres de veintiuno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro llevado por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Latacunga.

Al participarle esta honrosa designación, me permito augurarle éxito en tan delicadas funciones.

Atentamente,



JUAN JOSE
ESPINOSA
CORDOVA

Abg. Juan José Espinosa Córdoba
**PRESIDENTE AD-HOC DEL DIRECTORIO
ELEPCOSA**

C.C. N.º 1712193356
Código dactilar: V3343V4242

Yo, Diego Fernando Moscoso Calvopiña, **ACEPTO** la designación y, prometo cumplir con lo dispuesto en la Ley y el Estatuto Social de la Compañía.



DIEGO FERNANDO
MOSCOSO CALVOPINA

f.)
Mgs. Diego Fernando Moscoso Calvopiña
C.C. N.º 0502369218
Código dactilar: E1333V1222
JJEC/BSME





GAD Latacunga
**Registro de la
Propiedad y Mercantil**

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

Repertorio:	821	Fecha Repertorio:	14/12/2022 09.54.42
Inscripción:	664	Fecha Inscripción:	15/12/2022 09.56.05
Registro de:	SUJETOS MERCANTILES		
Naturaleza:	NOMBRAMIENTO		

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA, certifica que en esta fecha queda legalmente inscrito el acto o contrato: NOMBRAMIENTO en el Libro de Registro de SUJETOS MERCANTILES, con el número de inscripción 664 del año 2022 y anotada en el Repertorio General con el número 821, en donde intervienen:

Nombre	Cédula/Ruc	Estado Civil	Calidad
MOSCO SO CALVOPIÑA DIEGO FERNANDO	0502369218	Casado(a)	PRESIDENTE EJECUTIVO
EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	0590042110001		Otorgantes

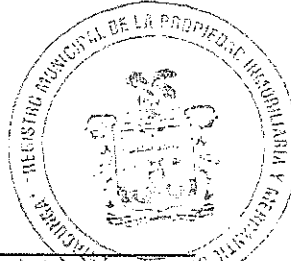
UN ORIGINAL DEL PRESENTE NOMBRAMIENTO Y DEL ACTA QUEDA ARCHIVADA EN EL LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y MERCANTIL DEL CANTÓN LATACUNGA.

NOTAS ACLARATORIAS:

DE LA VALIDACIÓN: Para validar la vigencia de la información favor ingresar el código de verificación del documento en la página web del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga o leyendo el código QR desde la aplicación móvil oficial.

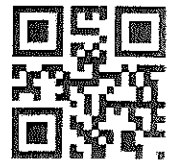
DE LA NORMATIVA LEGAL: Esta certificación ha sido emitida con sustento en los artículos 2, 6, 7, 13 y 51 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos, artículo 3 inciso 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, artículo 202 del Código Orgánico General de Procesos y demás normativa aplicable, así como en el instructivo para la emisión de certificados en línea.

DE LA RECTIFICACIÓN: En el caso de detectar una información errónea que contenga este certificado, el usuario puede solicitar la rectificación en el Registro de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.



Código de Verificación

s5101sbr96



Ab. Paul Eduardo Salme Quintana
Registrador de la Propiedad y Mercantil (e)



Razón Social
EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL
COTOPAXI SA ELEPCOSA

Número RUC
0590042110001

Representante legal

• MOSCOSO CALVOPINA DIEGO FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	GENERAL	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
21/10/1985	19/12/2022	21/01/1984
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
21/01/1984	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 3 / COTOPAXI / LATACUNGA	SI	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	SI

Domicilio tributario

Ubicación geográfica

Provincia: COTOPAXI **Cantón:** LATACUNGA **Parroquia:** LA MATRIZ

Dirección

Barrio: SAN AGUSTIN **Calle:** MARQUEZ DE MAENZA **Número:** 5-44 **Intersección:** QUIJANO Y ORDOÑEZ **Edificio:** ELEPCO S.A **Referencia:** A MEDIA CUADRA DE LA ESCUELA POLITECNICA DEL EJERCITO

Medios de contacto

Teléfono trabajo: 032814954 **Celular:** 0995622395 **Teléfono trabajo:** 032809349
Apartado postal: 0501239 **Teléfono trabajo:** 032994440 **Email contador / asesor:** geovanny.reyes@elepcosa.com.ec **Email:** ana.paez@elepcosa.com.ec

Actividades económicas

• D35100101 - ACTIVIDADES DE OPERACIÓN DE INSTALACIONES DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, POR DIVERSOS MEDIOS: TÉRMICA (TURBINA DE GAS O DIESEL), NUCLEAR, HIDROELÉCTRICA, SOLAR, MAREAL Y DE OTROS TIPOS INCLUSO DE ENERGÍA RENOVABLE.

Establecimientos

Abiertos

7

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES

Razón Social
EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL
COTOPAXI SA ELEPCOSA

Número RUC
0590042110001

- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2022002988918

Fecha y hora de emisión: 19 de diciembre de 2022 15:51

Dirección IP: 186.46.6.83

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO



NUI. 0502369218

APELLIDOS
MOSCOSO
CALVOPINA
NOMBRES
DIEGO, FERNANDO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
20 FEB 1982
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI PUJILI
PUEBLO
CIRCUITO DEL TITULAR

CONDICIÓN CIUDADANÍA

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
070036051
FECHA DE VENCIMIENTO
20 OCT 2033

NATURAL
202398



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOSCOSO RAMIREZ MARCO FERNANDO VINICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CALVOPINA RUBIO ZOILA JANETH
ESTADO CIVIL
DIVORCIADO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
LATACUNGA 20 OCT 2023

DIRECTOR GENERAL



CÓDIGO DACTILAR
E4333V1222
TIPO SANGRE
A+

DOMANTE
SI



I<ECU0700360512<<<<<0502369218
8202280M3310207ECU<SI<<<<<<<6
MOSCOSO<CALVOPINA<<DIEGO<FERNA



CNE

CERTIFICADO de VOTACION

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO

MOSCOSO CALVOPINA DIEGO
FERNANDO

43979306

PROVINCIA: COTOPAXI

CIUDAD: LATACUNGA

PARROQUIA: JUAN MONTALVO

ZONA

SECCION: 0013 MASCULINO



0502369218



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0502369218

Nombres del ciudadano: MOSCOSO CALVOPIÑA DIEGO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PUJILI/PUJILI

Fecha de nacimiento: 28 DE FEBRERO DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Datos del Padre: MOSCOSO RAMIREZ MARCO FERNANDO VINICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CALVOPIÑA RUBIO ZOILA JANETH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2023

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE ABRIL DE 2024

Emisor: MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES - COTOPAXI-PANGUA-NT 1 - COTOPAXI - PANGUA



N° de certificado: 245-005-26854


Msc. María Guzmán Miranda



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0502369218

Nombre: MOSCOSO CALVOPIÑA DIEGO FERNANDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 8 DE ABRIL DE 2024

Emisor: MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES - COTOPAXI-PANGUA-NT 1 - COTOPAXI - PANGUA

N° de certificado: 242-005-26860



ESPACIO EN BLANCO



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COTOPAXI
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 202405SCP00012

En el Cantón Pangua Corazón, con fecha 6 de marzo del 2024 a las 17:11, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Cotopaxi, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	DONACION
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA
A FAVOR DE	EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEGUNDA - COTOPAXI - PANGUA CORAZON
NOTARIO	MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES (ENCARGADO)

LILA ALEJANDRA PAREDES BAUTISTA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: LILA ALEJANDRA PAREDES BAUTISTA
Fecha Sorteo: 6 DE MARZO DEL 2024 17:11

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- *"La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."*

Artículo 178.- *"(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial."*

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".*

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- *"ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos."*

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- *"Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".*

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: *"La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".*

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: *"Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".*

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

Oficio No.0054-GADMUPAN-2024-AL.

El Corazón, 21 de febrero del 2024.

Ingeniero
Diego Moscoso Calvopiña
PRESIDENTE EJECUTIVO ELEPCOSA
En su despacho. -

Por medio la presente pongo a su conocimiento que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria del día miércoles 20 de diciembre de 2023, procedió a **AUTORIZAR LA DONACIÓN DE LOTE DE TERRENO DE 3.000,00 M2 UBICADO EN LA PARROQUIA MORASPUNGO DEL CANTÓN PANGUA A FAVOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA ELEPCOSA PARA LA IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI, CON LA OBSERVACIÓN PREVIO AL CAMBIO DE FIGURA DE PÚBLICA A PRIVADA PARA QUE SE CUMPLA EL DEBIDO PROCESO.**

En virtud de lo indicado, me permito solicitar a usted disponga al funcionario que corresponda, se acerquen a las oficinas de Procuraduría Síndica, para que se proceda a realizar el trámite de legalización de la donación.

A su vez se adjunta un borrador de la minuta para que sea revisada y se coordine el trámite correspondiente con la Ab. Carina Palacios 0998046780 y Dr. Johnny Santin 0987516118.

Atentamente;



Firmado electrónicamente por:
WILSON GEOVANNY
CORREA OCAÑA

Wilson Correa Ocaña

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

ESPACIO EN BLANCO



Resolución No: 017-2023

CERTIFICO.- Que, el Concejo Municipal de Pangua, en Sesión Ordinaria del día miércoles 20 de diciembre del dos mil veinte y tres, la misma que se resolvió entre otros aspectos.

3er- PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE LOTE DE TERRENO DE 3.000,00 M2 UBICADO EN LA PARROQUIA MORASPUNGO DEL CANTÓN PANGUA A FAVOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA ELEPCOSA PARA LA IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI.

RESUELVE:

1.- Que: Con los cinco votos favorables por parte de los señores Concejales: Ing. Arcos Parra Manuel Casimiro, Ing. Caiza Puma María de Lourdes, Lcda. Chancusig Chancusig Nancy Marlene, Abg. Vichicela Vichicela José David y del señor Alcalde Wilson Geovanny Correa Ocaña, APROBAR LA AUTORIZACIÓN PARA LA DONACIÓN DE LOTE DE TERRENO DE 3.000,00 M2 UBICADO EN LA PARROQUIA MORASPUNGO DEL CANTÓN PANGUA A FAVOR DE LA EMPRESA ELÉCTRICA ELEPCOSA PARA LA IMPLANTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA PROVINCIAL DE COTOPAXI, CON LA OBSERVACION PREVIO AL CAMBIO DE FIGURA DE PUBLICA A PRIVADA PARA QUE SE CUMPLA EL DEBIDO PROCESO.

Notifíquese

Ab. Daniela Quispe
SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL



22 de Diciembre del 2023

ESPACIO EN BLANCO



Especie Valorada
7.00 USD

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

EL CORAZÓN - COTOPAXI - ECUADOR

TRANSFERENCIA DE DOMINIO Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL URBANA



1

El Corazón, 13 de mayo del 2013

El Técnico de Avalúos y Catastro 2 del Cantón Pangua, certifica que revisados los Registros Catastrales, el (la) señor (a) OSWALDO BORDABUENA DES. NOTARIADO MUNICIPAL DE PANGUA

Con cédula o R.U.C. N° 0361000460001 SI X NO Consta en el

Catastro del año 2012 Cantón PANGUA Parroquia MORONA PANGUA

Calles SIMON BOLIVAR y 3/N

Clave Catastral 40 12 008



Casa \$ 530 373,1

Solar \$ 37 994,31

Valor de la Propiedad \$ 90 867,42

Técnico Avalúos y Catastro 2

INFORMACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

2

DATOS NOTARIALES

NOTARÍA Pangua CUANTÍA 40 12 008

VENDEDOR S.A.D. de 10 comuneros Pangua CÉDULA N° 0361000460001

COMPRADOR ELEPCO S.A. CÉDULA N° 059 0012110001

NOMBRE DEL PREDIO Sub. Pangua, Simón PARROQUIA Morona Pangua

SITIO Panadero Q. 1200 CANTÓN Pangua

SUPERFICIE TOTAL 40 12 008 m² VENTA TOTAL Has

VENTA PARCIAL (Has) SUPERFICIE RESERVADA

LIMITACIÓN DE DOMINIO (USUFRUCTO) SI NO

LINDEROS DEL LOTE QUE VENDE LINDEROS DEL LOTE QUE VENDE

NORTE Continúa terreno de 10 comuneros NORTE

SUR SUR

ESTE ESTE

OESTE OESTE

LUGAR Y FECHA PROTOCOLIZACIÓN

FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO

INFORMACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN CATASTRAL

3

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN

FIRMA Y SELLO DEL REGISTRADOR



CANS:

2024-05-03-002-P00139

FACTURA N°:

002-002-000006322

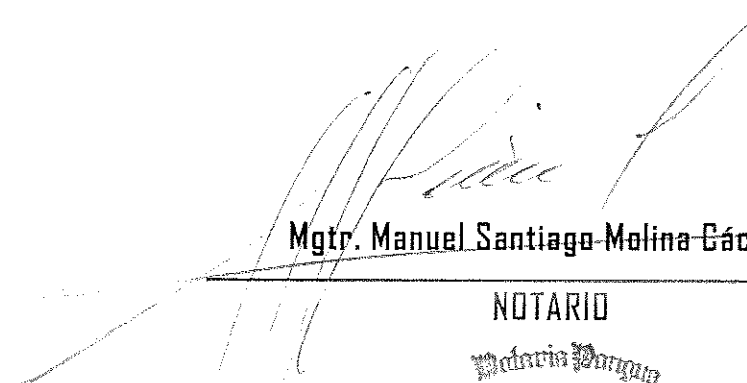
TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICACIÓN NOTARIAL

NÚMERO DE HABILITANTES: 7

ACTO O CONTRATO: DONACION

Φ

De conformidad con la Disposición General Novena del Reglamento del Sistema Informático Notarial (SIN) publicado en el Registro Oficial N°160 del 15 de enero de 2018, certifico que los -7- documentos que anteceden son igual a su original, los mismos que se incorporan al presente instrumento como documento habilitante, de lo cual **DOY FE**.


Mgtr. Manuel Santiago Molina Caceres

NOTARIO



Dirección: Luis Benedicto Tobar S/N y Antonio José de Sucre – El Corazón – Pangua – Cotopaxi – Ecuador

Teléfono: (+593) 032684065 / Código Postal: 050302

Email: notaria1pangua@gmail.com



CANS:

2024-05-03-002-P00139

FACTURA N°:

002-002-000006322

TIPO DE DOCUMENTO: RAZÓN NOTARIAL

ACTO O CONTRATO: DONACION

TESTIMONIO: CUARTO

Φ

De conformidad con la Disposición General Quinta del Reglamento del Sistema Informático Notarial (SIN) publicado en el Registro Oficial N°160 del 15 de enero de 2018, al haberse otorgado el documento notarial público que antecede ante el suscrito Notario y en FE de ello, confiero este **CUARTO TESTIMONIO NOTARIAL**, firmado, sellado y certificado el mismo día de su otorgamiento y celebración.

Mgtr. Manuel Santiago Molina Cáceres

NOTARIO



Dirección: Luis Benedicto Tobar S/N y Antonio José de Sucre - El Corazón - Pangua - Cotopaxi - Ecuador
Teléfono: (+593) 032684065 / Código Postal: 050302
Email: notaria1pangua@gmail.com



Factura: 002-002-000006323



20240503002O00069

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20240503002O00069

NOTARIO OTORGANTE:	ABG. SANTIAGO MOLINA NOTARIO(A) DEL CANTON PANGUA CORAZÓN
FECHA:	8 DE ABRIL DEL 2024, (15:41)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERO Y CUARTO
ACTO O CONTRATO:	DONACIÓN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	REPRESENTADO POR DIEGO FERNANDO MOSCOSO CALVOPIÑA	RUC	0590042110001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-04-2024
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ELEPCOSA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0590042110001

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) ENCARGADO(A) MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN PANGUA CORAZÓN

AP: 0070-DPX-2024/VT





Factura: 001-010-000008038



20240503001O00085

NOTARIO(A) MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PANGUA CORAZÓN

RAZÓN MARGINAL N° 20240503001O00085

MATRIZ	
FECHA:	8 DE ABRIL DEL 2024, (15:50)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	EXPROPIACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-01-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	REPRESENTADO POR	RUC	0590042110001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DONACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-04-2024
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20240503002P00139

NOTARIO(A) MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PANGUA CORAZÓN

RAZÓN MARGINAL N° 20240503001O00085

MATRIZ	
FECHA:	8 DE ABRIL DEL 2024, (15:50)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACIÓN
ACTO O CONTRATO:	EXPROPIACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-01-2003
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SN

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI SA ELEPCOSA	REPRESENTADO POR	RUC	0590042110001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	DONACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-04-2024

NÚMERO DE PROTOCOLO: 20240503002P00139

NOTARIO(A) MANUEL SANTIAGO MOLINA CÁCERES
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PANGUA, EL CORAZÓN



CANS: 2024-05-03-001-00085

FACTURA N°: 001-010-0000008038

TIPO DE DOCUMENTO: MARGINACIÓN

ACTO O CONTRATO: VENTA CON EXPROPIACIÓN

Φ

De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley Notarial, publicada en el Registro Oficial N°158 de 11 de noviembre de 1966, se anota en la escritura primitiva de **CONTRATO DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN** otorgada por **JORGE GILBERTO ALBÁN MOYA y FABIOLA GRISELDA JIMÉNEZ BAÑO** a favor de **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PANGUA**, constante desde la foja 49 a 64, del Tomo I del Libro Protocolo del año 2003, que existe una escritura de Donación con aclaratoria de linderos la Notaria Segunda del cantón Pangua, el 8 de abril de 2024, en virtud de la cual se realiza la correspondiente marginación. Doy fe. El Corazón, 8 de abril de 2024.

Mgtr. Manuel Santiago Molina Cáceres

NOTARIO



Dirección: Luis Benedicto Tobar S/N y Antonio José de Sucre - El Corazón - Pangua - Cotopaxi - Ecuador
Teléfono: (+593) 032684065 / Código Postal: 050302
Email: notaria1pangua@gmail.com



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA

Sucre y Ramón Campaña/032689247

NÚMERO DE REPERTORIO 1100
FECHA DE REPERTORIO 15/10/2024

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro queda inscrito el acto o contrato DONACIÓN en el Registro de PROPIEDADES No. 519 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA en calidad de DONANTE], [EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA en calidad de DONATARIO])

QUE SE REFIERE AL(LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES)

TIPO BIEN	COD CATASTRAL/ IDENT. PREDIAL	NRO. FICHA	ACTOS
TERRENO	05035114012008	4.887	Donación



El Corazón, martes 15 de octubre de 2.024
Impreso a las 9:53:20a. m.



Dr. TRAVEZ MORENO HUGO OSWALDO
RADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PANG

HUGO OSWALDO
TRAVEZ MORENO

Firmado electrónicamente por HUGO
OSWALDO TRAVEZ MORENO
Fecha: 15/10/2024
C=EC,O=SECURITY DATA S.A.
2.OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION,CN=AUTORIDAD DE
CERTIFICACION RAIZ,CA=2 SECURITY
DATA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA

Sucre y Ramón Campaña/032689247

NÚMERO DE REPERTORIO 1104
FECHA DE REPERTORIO 15/10/2024

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha quince de octubre de dos mil veinticuatro queda inscrito el acto o contrato PROHIBICIÓN DE ENAJENAR en el Registro de PROHIBICIONES No. 56 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA en calidad de ORDENANTE], [EMPRESA ELECTRICA PROVINCIAL COTOPAXI S.A. ELEPCOSA en calidad de AFECTADO])

QUE SE REFIERE AL(LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES)

TIPO BIEN	COD CATASTRAL/ IDENT. PREDIAL	NRO. FICHA	ACTOS
TERRENO	05035114012008	4.887	Prohibición de enajenar



El Corazón, martes 15 de octubre de 2.024
Impreso a las 10:02:15a. m.



Dr. TRAVEZ MORENO HUGO OSWALDO
RADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PANG

HUGO OSWALDO
TRAVEZ MORENO

Firmado electrónicamente por HUGO
OSWALDO TRAVEZ MORENO
Fecha: 15/10/2024
C=EC.O=SECURITY DATA S.A.
2.OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION,CN=AUTORIDAD DE
CERTIFICACION RAIZ CA-2 SECURITY
DATA



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA

Dirección: Sucre y Ramón Campaña / Teléfono: 032689247

FICHA REGISTRAL	
NÚMERO	10.054
TIPO DE PREDIO	Inmueble Rural
CÓDIGO CATASTRAL	



CERTIFICADO DE FICHA REGISTRAL

Conforme a la solicitud # 101, certifico hasta el día de hoy, 8 de agosto del 2025, la ficha registral # 10.054

La ficha registral contiene la historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad

INFORMACIÓN REGISTRAL

PROPIETARIO(S)	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA
PARROQUIA	MORASPUNGO
TIPO DE BIEN	TERRENO
SUPERFICIE	19.326.82 metros cuadrados (1.9327Has)

DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN

Lote ubicado en el Recinto Divina Providencia, parroquia Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi.

Norte: Del P01-P02 con una distancia de 44.34m, rumbo variable Estero Sin Nombre, del P02-P03 con una distancia de 11.83 Estero Sin Nombre; Del P03-P04 con una distancia de 68.55m, Toro Yanez Angel Mesias

Sur: Del P07-P08 con una distancia de 40.65m, con lote 3 de propiedad del Sr. Yanez Calero Jaime Enrique; del P08-P09 con una distancia de 10.00m, con camino proyectado, del P12-P13 con una distancia de 40.59m, con Lote 2 de propiedad del Sr. Yanez Calero Jaime Enrique

Este: Del P04-P05 con una distancia de 66.17m, Toro Yanez Angel Mesias; del P05-P06 con una distancia 12.85m Estero sin nombre; del P06-P07 con una distancia de 161.64m, Toro Yanez Angel Mesias

Oeste: Del P13-P01 con una distancia de 247.44m, Espinoza Gualberto Armando

HISTORIA DE DOMINIO

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, NO SOPORTA GRAVAMEN(es) vigente(s).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y Fecha de inscripción		Folio Inicial
Bienes Municipales.	Resolución de Unificación	1	13-ene.-2025	0
Comodato	Comodato	1	16-ene.-2025	0

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

REGISTRO DE BIENES MUNICIPALES. # 1 - 2025 : Resolución de Unificación

LIBRO Bienes Municipales.
ACTO Resolución de Unificación
TOMO 0 - 2.025 FOLIOS 0 - 0
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1 FECHA DE INSCRIPCIÓN lunes, 13 de enero de 2025
NÚMERO DE REPERTORIO 27
OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Primera
CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Pangua
FECHA DE OTORGAMIENTO viernes, 10 de enero de 2025
OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN Resolución No. 073-2024

a. OBSERVACIONES**b. INTERVINIENTES**

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	0560000460001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA	Ninguno	El Corazon

c. ESTA INSCRIPCIÓN SE REFIERE A LA(S) QUE CONSTA(N) EN

Libro	Número de Inscripción	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades	573	18-nov.-2024	0	0
Sentencias y Providencias	196	13-nov.-2024	0	0

REGISTRO DE COMODATO # 1 - 2025 : Comodato

LIBRO Comodato
ACTO Comodato
TOMO 0 - 2.025 FOLIOS 0 - 0
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1 FECHA DE INSCRIPCIÓN jueves, 16 de enero de 2025
NÚMERO DE REPERTORIO 55
OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Primera
CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Pangua
FECHA DE OTORGAMIENTO miércoles, 15 de enero de 2025
OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN

a. OBSERVACIONES**b. INTERVINIENTES**

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comodante	0560000460001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA	Ninguno	El Corazon
Comodatario	0560000110001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI	Ninguno	Latacunga

c. ESTA INSCRIPCIÓN SE REFIERE A LA(S) QUE CONSTA(N) EN

Libro	Número de Inscripción	Fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Bienes Municipales.	1	13-ene.-2025	0	0
Bienes Municipales.	1	13-ene.-2025	0	0
Bienes Municipales.	1	13-ene.-2025	0	0

Los movimientos registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

El Corazón, viernes 8 de agosto de 2.025



IMPORTANTE

Se otorga el certificado en base a la solicitud presentada. Los datos consignados errónea o dolosamente exime de responsabilidad al Certificante.

El interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP), Artículo 8.- Rectificabilidad.**- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

Impreso a las 9:01:27a. m.



Dr. TRAVEZ MORENO HUGO OSWALDO
ISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PANGUA

HUGO OSWALDO
TRAVEZ MORENO

Firmado electrónicamente por HUGO
OSWALDO TRAVEZ MORENO
Fecha: 08/08/2025
C=EC, O=SECURITY DATA S.A.
2.OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION, CN=AUTORIDAD DE
CERTIFICACION RAIZ CA-2 SECURITY
DATA





Factura: 001-010-000008965



20250503001P00024



NOTARIO(A) MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON PANGUA CORAZÓN

EXTRACTO

Escritura N°:	20250503001P00024						
ACTO O CONTRATO:							
COMODATO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE ENERO DEL 2025. (9:56)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA	REPRESENTADO POR	RUC	0560000460001	ECUATORIANA	COMODANTE	WILSON GEOVANNY CORREA OCAÑA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI	REPRESENTADO POR	RUC	0560000110001	ECUATORIANA	COMODATARIO (A)	LOURDES LICENIA TIBAN GUALA
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTOPAXI		PANGUA CORAZON			EL CORAZON		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
26091.95							

NOTARIO(A) MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN PANGUA CORAZÓN



ESPACIO EN BLANCO



CANS:

2025-05-03-001-P00024

FACTURA N°:

001-010-000008965

TIPO DE DOCUMENTO: ESCRITURA PÚBLICA

ACTO O CONTRATO: COMODATO

OTORGA: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA

A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI

CUANTÍA: \$26.091,95

DÍ: 2 COPIAS

TESTIMONIOS ADICIONALES:

NOTARIO AUTORIZANTE: Mgtr. Manuel Santiago Molina Cáceres

MATRIZADOR: Srta. Dayana Lissette Carrillo Veliz.

Φ

En la parroquia Matriz El Corazón, del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, República del Ecuador, hoy quince de enero de dos mil veinticinco, ante mí **MAGISTER MANUEL SANTIAGO MOLINA CÁCERES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PANGUA**, comparece por sus propios y personales derechos y en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Pangua, el señor alcalde **CORREA OCAÑA WILSON**



GEOVANNY, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, de profesión/ocupación servidor público, domiciliado en la Calle Sucre y Calle Ramón Campaña S/N de la parroquia El Corazón, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, correo electrónico alcaldia@pangua.gob.ec, teléfono 032684157; y por otra parte, por sus propios y personales derechos y en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial De Cotopaxi, la señora prefecta **TIBAN GUALA LOURDES LICENIA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil viudo, mayor de edad, de profesión/ocupación servidor público, domiciliada en la Calle Dirección Tarqui 5-07 y Quito, de la parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, correo electrónico info@cotopaxi.gob.ec, teléfono 032800 418; a quien de conocer en virtud de haberme exhibido su cedula de ciudadanía, la misma que agrego como documento habilitante doy fe. El compareciente tiene a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar la presente escritura conforme lo establecido en los artículos veinte y siete y veinte y ocho de la Ley Notarial Vigente, es decir, ha sido examinado separadamente constatando que no comparece a otorgar el presente instrumento por



coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción. De igual forma se le ha instruido y hecho entender sobre los efectos y consecuencias jurídicas del acto celebrado, ante lo cual, proceden de forma libre y voluntaria, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que a continuación se transcribe: **PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato de comodato o préstamo de uso, por una parte: El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA, representado legalmente por el Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña, en su calidad de Alcalde del Cantón Pangua, entidad que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**COMODANTE**" y, por otra parte, El GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, entidad que en adelante y para efectos de este contrato se denominará "**COMODATARIO/A**". Los comparecientes en la calidad invocada y por los derechos que representan, en forma libre y voluntaria, con capacidad legal de suscribir esta clase de actos, convienen en celebrar el presente Instrumento. **SEGUNDA: ANTECEDENTES. - 2.1.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua es el legítimo propietario del bien inmueble con las



siguientes medidas, linderos y especificaciones: **2.2.-** Bien que existe a partir de la unificación de dos cuerpos de terreno, a saber: **2.2.1.-** El 6 de noviembre del 2024, mediante Escritura Pública No.- 2024-05-03-001-P00538, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Pangua, ante el Mgs. Santiago Molina Cáceres, Notario Público del Cantón, se celebró la protocolización de documentos públicos, por medio de la cual se legalizó a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PANGUA (GADMUPAN) el ÁREA DE CONTRIBUCIÓN A FAVOR DEL GAMDUPAN DE PANGUA - SUPERFICIE TOTAL de 4.435,36. Esto a propósito del trámite de FRACCIONAMIENTO RURAL / USO AGRÍCOLA- GADMUPAN-JST-2024 del 15 de agosto del 2024, cuyo certificado o ficha registral se adjunta al presente informe. **2.2.2.-** El 13 de noviembre del 2024, luego del debido proceso establecido en el art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y sus siguientes numerados, mediante Escritura Pública No.- 2024-05-03-001-P00561, celebrada en la Notaría Pública Primera del Cantón Pangua, ante el Mgs. Santiago Molina Cáceres, Notario Público del Cantón, se celebró la "TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACIÓN DEL



suscriben el acta de aprobación de INFORMES Y VERIFICACION DE PREDIO", en el que en el ordinal segundo resuelven: **"SEGUNDO. - RESOLUCIÓN: Los intervinientes, RESUELVEN: a).- APROBAR** LOS INFORMES DE PREFACTIBILIDAD; Y, FACTIBILIDAD PARA LA CREACIÓN DE LA PLANTA RECTIFICADORA DE ALCOHOL EN EL CANTÓN PANGUA, generados y suscritos por el Ing. Eduardo Estrella Cevallos – PROFESIONAL PARA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA PLANTA RECTIFICADORA DE ALCOHOL EN EL CANTÓN PANGUA; **b).- ACEPTAR** la recomendación planteada por el GAD MUNICIPAL DE PANGUA a través del Informe Técnico Multidisciplinario No. 01-GADMUPAN-2024, esto es que el proyecto de construcción de la "PLANTA PROCESADORA Y RECTIFICADORA DE ALCOHOL ARTESANAL PARA LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR", sea ejecutado en el predio localizado en la Zona Baja "RECINTO DIVINA PROVIDENCIA (PROVIDENCIA BAJA)", de la parroquia Moraspungo de propiedad del Sr. Jaime Enrique Yáñez Calero, que añadido al predio Municipal del GAD Pangua, suma un total de 1.9 hectáreas; **c).- COMPROMETER** a los intervinientes a continuar cumpliendo con los compromisos institucionales adquiridos para lograr la realización de este proyecto." **2.10.-** Mediante



Resolución Administrativa Nro. GADMUPAN- AL-2024-047, de fecha 17 de octubre del 2024, el Sr. Wilson Geovanny Correa Ocaña, Alcalde del Cantón Pangua, resolvió:

"PRIMERO. - ANUNCIAR EL PROYECTO "PLANTA PROCESADORA Y RECTIFICADORA DE ALCOHOL ARTESANAL PARA LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR, CON CLÁUSULA ABIERTA DE ADHESIÓN A OTROS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS SOCIOS Y GESTORES ESTRATÉGICOS PRODUCTIVOS A NIVEL NACIONAL", cuyo proyecto beneficiará a toda la ciudadanía de las provincias de Cotopaxi y Bolívar, especialmente a la población del cantón Pangua, provincia de Cotopaxi; así como a las poblaciones de otros Gobiernos Autónomos Descentralizados y Gestores Públicos y/o Privados del sector productivo que, en cumplimiento de la cláusula de adhesión tengan a bien adherirse al mismo, para lo cual, se seguirán las regulaciones que se fijen en el modelo de gestión del proyecto, estableciendo como plazo de inicio el que determine el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Bolívar, de acuerdo a las competencias determinadas en el art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador; SEGUNDO.- EL ÁREA DE



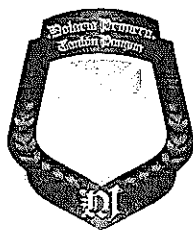
GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZADOS Y SUS EMPRESAS", por medio de la cual se protocolizó la transferencia de dominio del predio con clave Catastral No. 0503510141356, propiedad de los Señores: Yáñez Calero Jaime Enrique, Arteaga Sánchez Blanca Bélgica, en la Parroquia: Moraspungo: Tipo de Bien: Terreno; de 14.891,46 metros cuadrados, cuyas medidas, linderos y demás especificaciones se encuentran detalladas en la documentación adjunta, para el proyecto denominado "PLANTA PROCESADORA Y RECTIFICADORA DE ALCOHOL ARTESANAL PARA LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR, CON CLÁUSULA ABIERTA DE ADHESIÓN A OTROS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS SOCIOS Y GESTORES ESTRATÉGICOS PRODUCTIVOS A NIVEL NACIONAL"; 2.3.- Mediante Acta de Acuerdo denominada "ACUERDO DE MORASPUNGO" celebrada el trece (13) de septiembre del año 2023, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Moraspungo, entre los representantes de los tres niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado intervinientes, esto es: Dra. Lourdes Tibán – Prefecta de Cotopaxi; Ing. Aníbal coronel – Prefecto de Bolívar; Sr. Wilson Correa Ocaña – Alcalde del cantón Pangua; Lic. Mario Fernando Salazar – Presidente



del GADPR de Moraspungo; Sr. Patricio Cuchiparte - Presidente del GADPR de Ramón Campaña; Sr. Daniel León - residente del GADPR de Pinlllopata; Sra. Mary Llanos - DELEGADA del Presidente del GADPR de San Luis de Pambil; Sr. Ernesto Azas - Presidente del GADPR de Facundo Vela; Sr. Marcelo Monteros; y, Presidente de la Junta Cantonal de Productores Artesanales de Pangua y Bolívar; el MAG de la Provincia de Bolívar, todos ellos, enfocados en hacer realidad el objetivo principal como es el de construir la PLANTA PROCESADORA Y RECTIFICADORA DE ALCOHOL ARTESANAL PARA LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR"; 2.4.- En el "ACUERDO DE MORASPUNGO", los representantes y delegados mencionados en el numeral 1, asumieron compromisos y acuerdos, entre ellos: "1. El Señor Wilson Correa, alcalde de Pangua, resolverá el tema del terreno para este objetivo como es la Planta Procesadora y Rectificadora de Alcohol Artesanal para las Provincias de Cotopaxi y Bolívar, en el plazo máximo de 90 días"; 2.5.- Mediante Oficio No. _DIO_GADMUPAN_2023_DDSCYE_CS del 05 de diciembre del 2023, suscrito por la Mgs. Cynthia Solano Peña, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIO COMUNITARIO Y EDUCACION del GAD Municipal de Pangua, por el cual remite el INFORME DE PERTINENCIA



cantón Pangua:" **2.8.-** El 27 de septiembre del 2024, mediante oficio No. GADMUPAN-UDS-2024-0027-OF, suscrito por la Mgs. Patricia Alexandra Soria Manotoa - DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIO COMUNITARIO Y EDUCACION DEL GADMUPAN, remite al Sr. Wilson Correa Ocaña, ALCALDE DE PANGUA, el Informe TÉCNICO MULTIDISCIPLINARIO No. 01-GADMUPAN-2024, en el que luego del análisis técnico integral de factibilidad técnica; y de analizar la pertinencia de tres predios o terrenos, concluyen: "Una vez culminado el respectivo análisis, junto con la explotación en campo, se trabajó en una matriz multicriterio para determinar el terreno que reúne las condiciones más favorables para la implantación de las obras del proyecto "PLANTA PROCESADORA Y RECTIFICADORA DE ALCOHOL ARTESANAL PARA LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR", producto del cual, se ha podido definir que el terreno más apropiado corresponde al localizado en la Zona Baja "RECINTO DIVINA PROVIDENCIA (PROVIDENCIA BAJA)", de la parroquia Moraspungo de propiedad del Sr. Jaime Enrique Yáñez Galero, que añadido al predio Municipal del GAD Pangua, suma un total de 1.9 hectáreas." **2.9.-** El 17 de octubre del 2024, los representantes de las instituciones intervinientes en el "ACUERDO DE MORASPUNGO",



DEL PROYECTO PLANTA PROCESADORA Y RECTIFICADORA DE ALCOHOL ARTESANAL PARA LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR", que en la página 4 de este informe señala:

"En base a este a (sic) informe de factibilidad, corresponde a la Dirección de Obras Públicas, determinar un terreno que cumpla con las exigencias del proyecto, para su declaratoria de utilidad pública y posterior expropiación..." **2.6.-** Con fecha 23 de

febrero del 2024, el Lcdo. Mario Salazar - Presidente del GAD MORASPUNGO; y, el Sr.

Daniel León - Presidente del GAD PINLLOPATA, solicitan al Señor Wilson Correa Ocaña,

se cumpla el "ACUERDO DE MORASPUNGO" y "...se entregue el terreno para la ejecución

del proyecto PLANTA PROCESADORA Y RECTIFICADORA DE ALCOHOL ARTESANAL...",

adjuntando firmas de respaldo de moradores; **2.7.-** El 16 de septiembre del 2024,

mediante Oficio No. GADPC-PREF-2024-935, la Dra. Lourdes Tibán Guala - PREFECTA DEL

GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI, remite al Sr. Wilson Correa Ocaña - Alcalde del GAD

Municipal de Pangua, en el que señala: "me permito remitir los informes de

prefactibilidad y factibilidad y documentos habilitantes que permiten continuar con el

proyecto de construcción y equipamiento de la planta rectificadora de alcohol en el

Dirección: Luis Benedicto Tobar S/N y Antonio José de Sucre - El Corazón - Pangua - Cotopaxi - Ecuador

Teléfono: (+593) 032684065 / **Código Postal:** 050302

Email: notaria1panqua@gmail.com



INFLUENCIA del proyecto denominado "PLANTA PROCESADORA Y RECTIFICADORA DE ALCOHOL ARTESANAL PARA LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR, CON CLÁUSULA ABIERTA DE ADHESIÓN A OTROS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS SOCIOS Y GESTORES ESTRATÉGICOS PRODUCTIVOS A NIVEL NACIONAL", afectará el predio denominado #"LOTE -I-LA PROVIDENCIA", ubicado en la parroquia de Moraspungo, sector Rural "Divina Providencia", del cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi, con Clave Catastral: 0503510141356, de propiedad de los señores: JAIME ENRIQUE YÁNEZ CALERO, con Cédula de Ciudadanía No. 0200076818; y, la Sra. BLANCA BÉLGICA ARTEAGA SÁNCHEZ con Cédula de Ciudadanías No. 0201094513, tipo de bien: terreno; superficie a declarar de utilidad pública y expropiar: 14.891,46 Metros Cuadrados." Cuyo proyecto beneficiará al cantón Pangua, Provincias de Cotopaxi y Bolívar; y, región, estableciendo como plazo de inicio tres años contados a partir de la fecha de suscripción de la presente resolución; 2.11.- El 13 de diciembre del 2024, mediante Oficio Nro. GADPG-PREF-2024-1154, la Dra. Lourdes Tibán Guala – PREFECTA DE COTOPAXI, solicita al Sr. Wilson Correa Ocaña – ALCALDE DEL CANTÓN PANGUA, "Comendidamente solicito se



entregue a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Cotopaxi; en

50

COMODATO por 50 años el lote de terreno: **DATOS DEL LOTE UNIFICADO** (LOTE N°-1 Y

ÁREA DE CONTRIBUCIÓN COMUNITARIA); **PROVINCIA:** COTOPAXI; **CANTÓN:** PANGUA;

PARROQUIA: MORASPUNGO; **RECINTO/SECTOR:** DIVINA PROVIDENCIA; **ZONA:** RURAL;

PROPIETARIO: GADMUPAN; **ÁREA TOTAL UNIFICADA:** 19.326,82 m²; 1.9327 has.”

2.12.- Mediante Informe Jurídico Nro. GADMUPAN-PS-2024-0036 de fecha 27 de

diciembre del 2024, el Dr. Marlon Medina Pullas, MSc. - Procurador Síndico Municipal

del GAD Municipal del Cantón Pangua, emite criterio jurídico favorable para entregar en

comodato el terreno o predio a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

PROVINCIAL DE COTOPAXI; 2.13.- El 06 de enero del 2025, la Comisión de Planificación y

Finanzas, previa convocatoria de su presidente, Concejal Dr. Franklin Rivera Bravo,

emitió informe favorable para la celebración del comodato entre el GAD Municipal de

Pangua y el GAD Provincial de Cotopaxi, recomendado: “2.- Al Pleno del Concejo

Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del cantón Pangua:

Luego del análisis respectivo, se AUTORIZA la entrega del terreno con las siguientes

Dirección: Luis Benedicto Tobar S/N y Antonio José de Sucre - El Corazón - Pangua - Cotopaxi - Ecuador

Teléfono: (+593) 032684065 / **Código Postal:** 050302

Email: notaria1pangua@gmail.com



características: PROVINCIA: COTOPAXI, CANTÓN: PANGUA; PARROQUIA: MORASPUNGO, RECINTO/SECTOR: DIVINA PROVIDENCIA; ZONA: RURAL. PROPIETARIO: GADMUPAN. RUC: 05600000460001. REPRESENTANTE LEGAL POR ; ÁREA TOTAL UNIFICADA: 19.326,82 m² ; 1.9327 has, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, a fin de que en ese lugar o predio se ejecute el proyecto de "PLANTA PROCESADORA Y RECTIFICADORA DE ALCOHOL ARTESANAL PARA LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR, CON CLÁUSULA ABIERTA DE ADHESIÓN A OTROS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS SOCIOS Y GESTORES ESTRATÉGICOS PRODUCTIVOS A NIVEL NACIONAL", por el PLAZO DE VEINTE AÑOS (20), con cláusula de renovación del comodato; o, ampliación del plazo, vía convenio modificatorio del mismo, previamente aprobado por el pleno del concejo Municipal, con cláusula especial de reversión del comodato, si el plazo de dos años no se ha iniciado la construcción del proyecto." 2.14.- El veinticuatro (24) de diciembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, en Acta de sesión extraordinaria No.- 27, por unanimidad resolvió: "Aprobar la unificación de



lotes municipales – proyecto “Planta Procesadora y Rectificadora de Alcohol Artesanal para las Provincias de Cotopaxi y Bolívar de Adhesión a Otros Gobiernos Autónomos Descentralizados y Otros Socios y Gestores Estratégicos Productivos a Nivel Nacional”.

TERCERA: BASE LEGAL. - El presente instrumento o contrato de Comodato, se basa en lo que disponen los artículos 226, 238, 263 y 238 de la Constitución de la República del Ecuador [CRE, 2008]; así como los artículos 3, 5, 42, 57, 60, 414, 419, 436, 441 y 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización [COOTAD, 2010]; así como los artículos 26 y 28 del Código Orgánico Administrativo [COA, 2017]; artículos 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2083 del Código Civil; así como los artículos 78 y 162 del Reglamento para la Administración y Control de Bienes del Sector Público. **CUARTA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.** - Los términos del presente contrato de comodato, deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las entidades suscriptoras. En todo caso se interpretación sigue las siguientes normas: 1. Cuando los términos se hallaren definidos en leyes ecuatorianas, se estará a tal definición; 2. Si no están



definidos en las Leyes Ecuatorianas se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto del convenio y a la intención de las entidades suscriptoras; y, **3.** En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil, De la Interpretación de Contratos. **QUINTA: OBJETO DEL CONTRATO.** - Con los antecedentes y base legal expuesta, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, entrega en **COMODATO O PRÉSTAMO DE USO** a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, el terreno o bien inmueble ubicado en la parroquia Moraspungo, Recinto Divina Providencia, cantón Pangua, provincia de Cotopaxi, con los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE**, Del P01-P02 con una distancia de 44.34 m, rumbo variable Estero Sin Nombre, del P02-P03 con una distancia de 11.83 Estero Sin Nombre; Del P03-P04 con una distancia de 68.55 m, Toro Yánez Mesías; **SUR**, Del P07-P08 con una distancia de 40.65 m, con lote 3 de propiedad del Sr. Yánez Calero Jaime Enrique; del P08-P09 con una distancia de 10.00 m, con camino proyectado, del P12-P13 con una distancia de 40.59 m, con Lote 2 de propiedad del Sr.



Yáñez Calero Jaime Enrique; **ESTE**, Del P04-P05 con una distancia de 66.17 m, Toro Yáñez Ángel Mesías; del P05-P06 con una distancia de 12.85 m Estero sin nombre; del P06-P07 con una distancia de 161.64 m, Toro Yáñez Ángel Mesías; **DESTE**, Del P13-P01, con una distancia de 247.44 m, Espinoza Gualberto Armando. A efectos de que en dicho terreno se construye y se ejecute el PROYECTO denominado **"PLANTA PROCESADORA DE ALCOHOL EN EL CANTÓN PANGUA"**. En virtud del presente contrato, las partes reconocen que los espacios entregados en comodato quedan afectados al servicio público durante la vigencia del presente contrato, sin que pueda, a ningún título ser objeto de medida cautelar que impida o limite su libre uso y habitación por parte de la institución "COMODATARIA". **SEXTA: GARANTÍA.** - Al ser las entidades suscriptoras parte del sector público no exige garantía alguna para la celebración del presente instrumento. **SÉPTIMA: PLAZO.** - El plazo del presente contrato de comodato es de **VEINTE (20) AÑOS**, contados a partir de la fecha de inscripción o registro en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Pangua. El "COMODANTE" puede dar por terminado el presente contrato a partir de su vigencia, cuando la "COMODATARIA"



destine el bien inmueble otorgado en comodato a otros objetos o fines contrarios o incompatibles con el servicio a brindar, cuando no se cumpla el objeto del contrato o surja necesidades Institucional por parte del GAD Municipal del cantón Pangua. El presente contrato de comodato, expresa la imposibilidad de que el comodante pida la restitución del inmueble antes del vencimiento de dicho plazo y el uso al que estará destinado, excepto si se demuestra el incumplimiento de las condiciones y e, objeto del comodato. **OCTAVO: CLÁUSULA ESPECIAL DE RENOVACIÓN O AMPLIACIÓN DE PLAZO.** - Las partes convienen en que el plazo del presente contrato de comodato, podría ser ampliado o modificado a través de la firma o suscripción de un convenio modificatorio o adenda al mismo, previamente aprobado por el pleno del Concejo Municipal actuante. **NOVENA: CLAUSULA ESPECIAL DE REVERSIÓN:** Así mismo, las partes acuerdan en establecer una cláusula especial de reversión del bien entregado en comodato, en el caso de que en el plazo de **DOS AÑOS**, contados a partir de la suscripción del presente contrato, la entidad COMODATARIA no cumpla con el objeto del proyecto, y de acuerdo a la hoja de ruta o cronograma de trabajo que se ha elaborado



y socializado con los organismos intervinientes en el proyecto. En ese caso, previo informe del administrador del contrato de comodato, el COMODANTE dará por terminado el contrato, con la simple notificación a la otra parte, y el bien inmueble volverá completamente al uso y competencia del GAD Municipal del Cantón Pangua. **DÉCIMA:**

OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 10.1. OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL DEL

CANTÓN PANGUA: a. Entregar a la "COMODATARIA", el bien inmueble o terreno, objeto de este comodato, exclusivamente para el objeto del PROYECTO "PLANTA PROCESADORA DE ALCOHOL EN EL CANTÓN PANGUA", como se ha requerido. b. Respetar y mantener vigentes las condiciones de uso de suelo y regulaciones sobre el uso de suelo y regulaciones sobre el mismo a efecto de que no puedan afectar el objeto del presente contrato. c. Designar a un/a funcionario/a municipal como "ADMINISTRADOR/A DE COMODATO", quien velará por el cabal y fiel cumplimiento del objeto del comodato y del proyecto; **10.2.- OBLIGACIONES DEL GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI:** a. Recibir en calidad de "COMODATARIO", el bien inmueble o terreno, para cumplir con el objeto de este comodato y PROYECTO "PLANTA PROCESADORA DE ALCOHOL EN EL CANTÓN PANGUA",



como se ha convenido; **b.** Designar a un/a funcionario/a del GAD Provincial, como "ADMINISTRADOR/A DE COMODATO", quien velará por el cabal y fiel cumplimiento del objeto del comodato y del proyecto, como contraparte. **c.** Informar al COMODANTE, a través del Administrador que el GADMUPAN designe, de cualquier novedad, duda o retraso en la hoja de ruta o cronograma de trabajo. **d.** Cancelar los valores que correspondan por servicios básicos que se generen por la obra o edificaciones que se construyan o implementen en el terreno entregado bajo la figura de comodato. **e.** Respetar la normativa ambiental, de salubridad y/o de construcción durante la ejecución e implementación del proyecto denominado "PLANTA PROCESADORA DE ALCOHOL ARTESANAL EN EL CANTÓN PANGUA"; **f.** Emplear el bien entregado **ÚNICAMENTE** en el uso convenido, que no podrá ser otro que el proyecto denominado: "PLANTA PROCESADORA DE ALCOHOL EN EL CANTÓN PANGUA". **g.** Restituir el bien o predio entregados en comodato al GADMUPAN o COMODANTE, una vez concluido el plazo, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del Comodante



sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. h. Cumplir con los procedimientos administrativos necesarios para la obtención y/o renovación de los permisos a los que hubiere lugar, dependiendo del objeto de los mismos. i. Contratar la póliza o pólizas de seguro a todo riesgo sobre el bien inmueble entregado en comodato, y/o sobre la infraestructura que se vaya a construir en el terreno entregado. j. Cuidar el inmueble y su conservación en buenas condiciones, caso contrario serán responsables hasta de la culpa levísima de conformidad con lo que dispone el art. 2081 del Código Civil, obligándose al pago de las peoras existentes. **DÉCIMA-PRIMERA:**

COMPROMISO EXPRESO DE LAS PARTES. - Tanto el "COMODANTE" como el "COMODATARIO" declaran que objeto o fin de la celebración del presente comodato, es la implementación del proyecto denominado: "PLANTA PROCESADORA DE ALCOHOL EN EL CANTÓN PANGUA". **DÉCIMA - SEGUNDA: TERMINACIÓN.** - Este contrato terminará por las siguientes causas: **a)** Por cumplimiento del plazo determinado; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por incumplimiento de las cláusulas que anteceden, en ese caso, bastará con una notificación treinta días antes comunicando el incumplimiento



y la decisión de terminar el contrato; d) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del contrato; e) Por decisión unilateral del GADMUPAN o COMODANTE, cuando se comprobare que ha operado la cláusula especial de reversión, como se ha descrito en el presente contrato; f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente verificadas, esto es que, si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se interrumpiere temporalmente el cumplimiento obligaciones adquiridas por este instrumento, la parte afectada suspensión a la otra, en el término de cuarenta y ocho (48) horas y, conjuntamente las instituciones intervinientes, harán todos lo necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito, las contempladas en el Art. 30 del Código Civil. La terminación del contrato no genera derecho de indemnización de ninguna clase a favor del COMODATARIO. Cumplido el plazo o terminado el contrato, EL COMODATARIO entregará el bien recibido, dejando a favor del COMODANTE cualquier mejora realizada, siempre y cuando sean mejoras



que no puedan trasladarse de un lugar a otro. **DÉCIMA-TERCERA:**

RESPONSABILIDAD. - El Comodatario será el único responsable por el uso debido y la adecuada conservación del bien entregado. Se prohíbe todo tipo de arriendo, subarriendo o cesión de los derechos generados a favor del comodatario por la suscripción del presente documento, quién en caso de incumplimiento deberá restituir inmediatamente el bien al GAMDUPAN. La relación entre las partes se limita única y exclusivamente a la cooperación para la ejecución del objeto del presente Instrumento, por lo expuesto, las partes no contraen ningún vínculo laboral o civil, ni ninguna relación de dependencia con el personal que cada una de las partes requiera o contrate para su ejecución. Cada una de las partes será responsable por los actos de sus representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados según sea el caso. De igual manera, cada una de las Instituciones será responsable por las obligaciones laborales de su propio personal, sin que de ninguna forma adquiera obligación respecto del personal designado por la otra para la ejecución del presente Contrato. Cualquier responsabilidad frente a terceros será asumida por la



Institución cuyos representantes, servidores públicos, funcionarios y empleados la hayan ocasionado, ya sea por acción u omisión. Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra. **DÉCIMA - CUARTA:**

CUANTÍA. - Por cuanto el comodato es un contrato de naturaleza gratuita, la cuantía del presente contrato es indeterminada. **DÉCIMA-QUINTA: CONTROVERSIAS.** - Las

partes, actuando con buena fe como principio fundamental de este contrato, se comprometen a resolver cualquier divergencia o controversia sobre la interpretación o ejecución del mismo de manera amistosa. Para ello, tendrán un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha en que surja la controversia, durante el cual se llevará a cabo una reunión para intentar resolver el inconveniente. En dicha reunión, se designará un Secretario Ad-hoc, quien elaborará un acta que registre lo ocurrido. Si no se llega a un consenso, ya sea por falta de acuerdo o por la ausencia de alguna de las partes, el Secretario Ad-hoc dejará constancia de la situación en el acta correspondiente. Esta acta permitirá avanzar a la siguiente



fase de solución de conflictos: la mediación. La mediación se llevará a cabo en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado más cercano geográficamente, conforme a lo estipulado en la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

Si en la instancia de mediación no se llega a un acuerdo, las partes someterán el caso ante el fuero competente, según la normativa vigente al momento en que surja la controversia. **DÉCIMA-SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Forman parte

integrante y constitutiva del presente contrato, los siguientes documentos habilitantes:

a) El nombramiento, copia de cédula de ciudadanía y certificado de votación de los representantes de las Entidades suscriptoras; b) Copia certificada de la Resolución de Concejo Municipal del Cantón Pangua de la Sesión en que se autorizó la entrega en

comodato; **DÉCIMA-SÉPTIMA: GASTOS.** - Todos los gastos que se deriven de la celebración del presente contrato serán de cuenta exclusiva de la "COMODATARIA",

quien se obliga para con el "COMODANTE" a entregar una copia certificada de la respectiva escritura pública. **DÉCIMA-OCTAVO: COMUNICACIONES ENTRE LAS**

PARTES. - Todas las comunicaciones entre las partes, sin excepción, serán



por escrito, en idioma castellano, la constancia de entrega deberá encontrarse en la copia del documento y se registrará en el expediente del contrato.

18.1.- GAD Municipal de Pangua: en la calle Sucre y Ramón Campaña, Cantón Pangua - Provincia del Cotopaxi; Telf. (03)2984-157 Ext. 109 Correo electrónico

alcaldia@pangua.gob.ec. **18.2.-** GAD Provincial de Cotopaxi: En la calle Tarqui N° 507 y Quito; Teléfonos: (03) 2800 418 Telefax: 2800 411, E mail: info@cotopaxi.gob.ec,

www.cotopaxi.gob.ec, Cotopaxi-Ecuador **DÉCIMA-NOVENA: DECLARACIONES**

DE LA COMODANTE. - La "COMODANTE" declara que el bien inmueble objeto del presente contrato de comodato o préstamo de uso se encuentra libre de todo gravamen, acciones posesorias, reivindicatorias, o de prescripción adquisitiva de dominio o cualquier otra carga que impida su utilización o limite el uso del bien que ha sido entregado a la "COMODATARIA", como consta en el certificado de gravamen o ficha registral No. -

10.054, que se adjunta. **VIGÉSIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.** - Las partes, libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, aceptan y ratifican todo lo convenido en el



presente contrato de comodato, a cuyas estipulaciones se someten. Hasta aquí la minuta firmada por el Abogado Marlon René Medina Pullas, MSc. Procurador Sindico - GAD Municipal Del Cantón Pangua. Minuta que conforme lo establece el artículo dieciocho de la Ley Notarial Vigente, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Conforme la Disposición General Primera del Reglamento del Sistema Notarial Integral Sistema Nacional de Identificación Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de la o los comparecientes, quien o quienes en aplicación de los derechos establecidos en los numerales 19 y 28 del artículo 66, de la Constitución de la República del Ecuador autorizan expresamente al suscrito Notario incorporar su información personal generada en la elaboración del presente instrumento notarial y a los libros correspondientes. Leída por mí el Notario el texto completo de esta escritura a los comparecientes, se ratifican en lo expuesto, estampan la huella digital de su pulgar derecho y firman en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.



Firma.

CORREA OCAÑA WILSON GEOVANNY

CC. 0502431398



HUELLA PULGAR DERECHO

Firma.

TIBAN GUALA LOURDES LICENIA

CC. 0501741300



HUELLA PULGAR DERECHO

Mgr. Manuel Santiago Molina Cáceres

NOTARIO



ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA

Dirección: Sucre y Ramón Campaña / Teléfono: 032689247



FICHA REGISTRAL	
NÚMERO	10.054
TIPO DE PREDIO	Inmueble Rural
CÓDIGO CATASTRAL	



CERTIFICADO DE FICHA REGISTRAL

Conforme a la solicitud #47, certifico hasta el día de hoy, 13 de enero del 2025, la ficha registral #10.054.

La ficha registral contiene la historia jurídica del predio que consta en los archivos de este Registro de la Propiedad

INFORMACIÓN REGISTRAL

PROPIETARIO(S)	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA
PARROQUIA	MORASPUNGO
TIPO DE BIEN	TERRENO
SUPERFICIE	19.326.82 metros cuadrados (1.9327Has)

DESCRIPCIÓN Y LINDERACIÓN

Lote ubicado en el Recinto Divina Providencia, parroquia Moraspungo, cantón Pangua, Provincia de Cotopaxi.

Norte: Del P01-P02 con una distancia de 44.34m, rumbo variable Estero Sin Nombre, del P02-P03 con una distancia de 11.83 Estero Sin Nombre; Del P03-P04 con una distancia de 68.55m, Toro Yanez Angel Mesias

Sur: Del P07-P08 con una distancia de 40.65m, con lote 3 de propiedad del Sr. Yanez Calero Jaime Enrique; del P08-P09 con una distancia de 10.00m, con camino proyectado, del P12-P13 con una distancia de 40.59m, con Lote 2 de propiedad del Sr. Yanez Calero Jaime Enrique

Este: Del P04-P05 con una distancia de 66.17m, Toro Yanez Angel Mesias; del P05-P06 con una distancia 12.85m Estero sin nombre; del P06-P07 con una distancia de 161.64m, Toro Yanez Angel Mesias

Oeste: Del P13-P01 con una distancia de 247.44m, Espinoza Gualberto Armando

HISTORIA DE DOMINIO

Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, NO SOPORTA GRAVAMEN(es) vigente(s).

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

Libro	Acto	Número y Fecha de Inscripción	Folio Inicial
Bienes Municipales.	Resolución de Unificación	1 13-ene.-2025	0

DETALLE DE MOVIMIENTOS REGISTRALES

LIBRO Bienes Municipales.
ACTO Resolución de Unificación
TOMO 0 - 2.025 FOLIOS 0 - 0
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 1 FECHA DE INSCRIPCIÓN lunes, 13 de enero de 2025
NÚMERO DE REPERTORIO 27
OFICINA DONDE SE GUARDA EL DOCUMENTO ORIGINAL Notaría Primera
CANTÓN DONDE SE ENCUENTRA LA OFICINA Pangua
FECHA DE OTORGAMIENTO viernes, 10 de enero de 2025
OFICIO / JUICIO / PROVIDENCIA / RESOLUCIÓN Resolución No. 073-2024

a. OBSERVACIONES

b. INTERVINIENTES

Papel	Cédula / R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	0560000460001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA	Casado	El Corazon

c. ESTA INSCRIPCIÓN SE REFIERE A LA(S) QUE CONSTA(N) EN

Libro	Número de inscripción	Fecha de inscripción	Folio Inicial	Folio Final
Propiedades	573	18-nov.-2024	0	0
Sentencias y Providencias	196	13-nov.-2024	0	0

Los movimientos registrales que constan en esta ficha registral son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

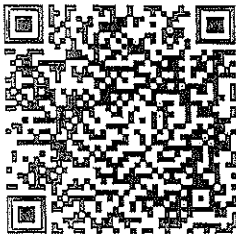
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

IMPORTANTE

Se otorga el certificado en base a la solicitud presentada. Los datos consignados errónea o dolosamente exime de responsabilidad al Certificante.
El interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios para su inmediata modificación. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos (SINARDAP), Artículo 8.- Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.

El Corazón, lunes 13 de enero de 2.025

Impreso a las 11:03:22a. m.



Dr. TRAVEZ MORENO HUGO OSWALDO
ISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PANGUA



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PANGUA



CERTIFICADO DE AVALÚO CATASTRAL

Clave Catastral: 0503510141359

RUC: 0560000460001

Número de trámite: SINAT-0503-2025-430

LA ANALISTA DE AVALUOS Y CATASTROS

CERTIFICA

Que se ha revisado los Catastros de Predios Rústicos de la Parroquia MORASPUNGO del cantón PANGUA, año 2.025. CUMPLIENDO LA RESOLUCION N° 073-2024, de CONCEJO MUNICIPAL.

Y CONSTA en los registros catastrales, el predio denominado , a nombre de: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA, ubicado en la parroquia MORASPUNGO, sector DIVINA PROVIDENCIA, de clave catastral 0503510141359, con el siguiente detalle de valoración:

Avalúo Terreno	\$26.091,95
Superficie Predio en ha	1.9327
Avalúo de construcciones	\$0,00
Superficie construcciones en m²	0
Avalúo de mejoras	\$0,00
Superficie mejoras en m²	0
Valor del Predio	\$26.091,95

Pangua, 14 enero 2025

LO CERTIFICO EN HONOR A LA
VERDAD

ING. MONICA MOLINA VIVAS

ANALISTA DE AVALÚOS Y CATASTRO

Nota: La presente certificación es válida por 30 días

Ficha Catastral

LOGO MUNICIPIO

Uso de la tierra

Habitacional

Vivienda particular

Agrícola

☐ Tecnificada ☐ Tradicional ☒ Subsistencia ☐ Huerto Familiar

Pecuario

☐ Bovino ☐ Caprino ☐ Porcino ☐ Avícola

☐ Otros

Forestal

☐ Madera ☐ Pulpa ☐ Leña/Carbón ☐ Camaronera ☐ Otros

Conservación

☐ Reserva Natural ☐ Protección ☐ Otros ☐ Sin Uso ☐ No Utilizable

Otros Productivos

☐ Comercio ☐ Turismo ☐ Industria ☐ Minería ☐ Hidrocarburos

Sociales

☐ Educación ☐ Salud ☐ Culto ☐ Cementerio ☐ Recreación

☐ Espacio público ☐ Casa comunal

Otros Usos

☐ Infraestructura Especial ☐ Otros ->

Ecosistema relevante

Cobertura Predominante

Cobertura Vegetal

Cultivo A			Cultivo B			Pertenece al poseo nario
Especie	Esta do	Años	Especie	Esta do	Años	
CACAO	R	13			100.0 - 0.0	SI
PLATANO	R	13	CACAO	B	13	40.0 - 60.0
					BANANO	SI

Construcciones

Mejoras

Ficha Catastral

LOGO MUNICIPIO

Servicios

Agua consumo humano

Red Pública

Energía eléctrica

Red Pública

Eliminación de excretas

No Tiene

Comunicación

☐ Teléfono fijo ☐ Internet

☒ Cobertura Celular

☐ No tiene

Vías de acceso terrestre

Lastre

Otras vías

☐ Acuática ☐ Aérea

☐ Férrea

Riego

Disponibilidad:

Método:

Gravedad

Aspersión

Goleo

Bombeo

Otros

Valoración Suelo

Cobertura	Agregación	Uso suelo	Tecnificación	ZAH	Superficie (Ha)	Avalúo bruto	Factor pendiente	Factor riego	Factor edad	Avalúo neto
CACAO	CACAO	AGRIC OLA	No tecnificada	0503 ZH04	0.104	1,144.347	1.1	1	0.9	1,132.903
PLÁTANO	BANANO	AGRIC OLA	No tecnificada	0503 ZH04	1.829	20,537.795	1.1	1	1	22,591.575
Avalúo neto total suelo: 26,091.948										
Avalúo bruto total suelo: 21,682.142										

Valoración Construcción

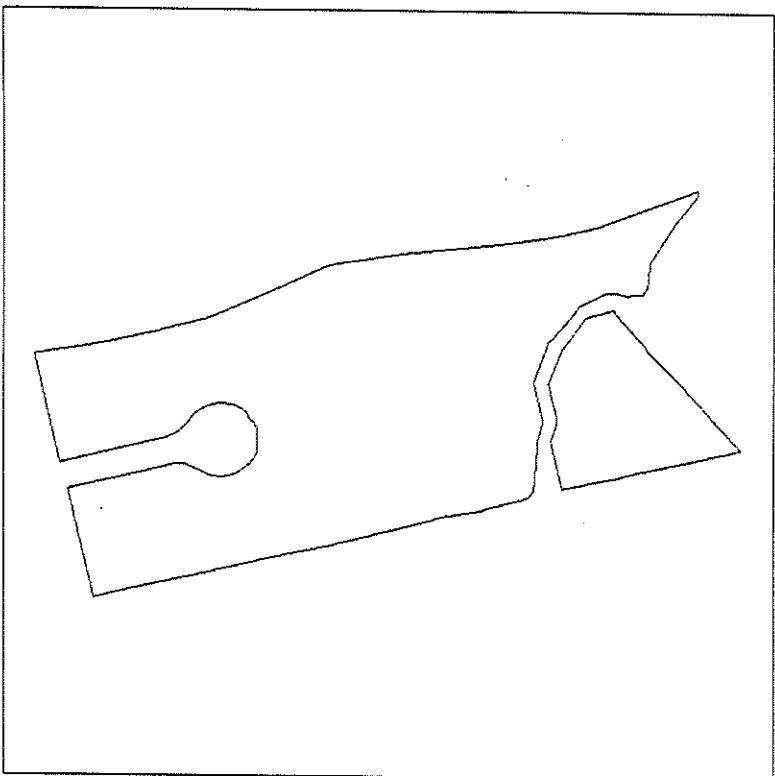
Factores

Titularidad: 1

Accesibilidad: 1.1

Diversificación: 1

Croquis del predio



Croquis de las construcciones

LOGO
MUNICIPIO



RESOLUCIÓN No. 02 - 2025

CONCEJO MUNICIPAL

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que. *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."*;

Que, el artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé que: *"Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: ... 7. Fomentar las actividades productivas provinciales..."*;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir"*;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que: *"La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional"*;

Que, el artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: (...) f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias"*;



Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: *"Al concejo municipal le corresponde: ...t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa"*;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: *"Le corresponde al alcalde o alcaldesa n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia"*;

Que, el artículo 414 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *"Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación. los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado"*;

Que, el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que: *"Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado."*;

Que, el artículo 460 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *"Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia"*;

Que, el artículo 26 del Código Orgánico Administrativo, prevé que: *"Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir."*;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, en lo referente al principio de colaboración determina que: *"Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos."*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.



Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”;

Que, el artículo 2077 del Código Civil, establece que: “Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa.”;

Que, el artículo 2080 del Código Civil, indica que: “El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido, o a falta de convención, en el uso ordinario de las de su clase. En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata, aunque para la restitución se haya estipulado plazo”;

Que, los artículos 78 y 162 del Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público, expedido mediante Acuerdo por la Contraloría General del Estado, dispone en su orden que: “Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia y que no tenga fines de lucro, entre otros los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.”; y que, “Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos entidades u organismos del sector público, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato, dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante, seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.”;

Que, mediante Acta de Acuerdo denominada “ACUERDO DE MORASPUNGO” celebrada el trece (13) de septiembre del año 2023, en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Moraspungo, entre los representantes de los niveles de Gobierno Autónomo Descentralizado intervinientes fue enfocado el objetivo de hacer realidad la construcción de una planta procesadora y rectificadora de alcohol artesanal para las provincias de Cotopaxi y Bolívar;

Que, en el “ACUERDO DE MORASPUNGO”, los representantes y delegados asumieron compromisos y acuerdos, entre ellos: “1. El Señor Wilson Correa, alcalde de Pangua, resolverá el tema del terreno para este objetivo como es la Planta Procesadora y Rectificadora de Alcohol Artesanal para las Provincias de Cotopaxi y Bolívar...”;

Que, a través de Informe No. 008-2024-COT-GADMUPAN del 10 de diciembre del 2024, la Comisión de Ordenamiento Territorial del GADMUPAN, recomendó al Pleno del Concejo Municipal del cantón Pangua: “Dar cumplimiento a lo que determina el Art. 483 del COOTAD, y se autorice la unificación de lotes municipales para la implementación del proyecto [Planta



procesadora y rectificadora de alcohol artesanal para las provincias de Cotopaxi y Bolívar, con cláusula abierta de adhesión a otros gobiernos autónomos descentralizados y otros socios y gestores estratégicos productivos a nivel nacional]";

Que, en Sesión Ordinaria del 4 de diciembre del 2024, el Pleno del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pangua, al conocer el Informe No. 008-2024-COT-GADMUPAN del 10 de diciembre del 2024, suscrito por la Comisión de Ordenamiento Territorial del GADMUPAN, RESOLVIÓ: APROBAR la unificación de lotes municipales para la implementación del proyecto "Planta procesadora y rectificadora de alcohol artesanal para las provincias de Cotopaxi y Bolívar, con cláusula abierta de adhesión a otros gobiernos autónomos descentralizados y otros socios y gestores estratégicos productivos a nivel nacional";

Que, a través de Informe Jurídico No. GADMUPAN-PS-2024-0036 del 27 de diciembre del 2024, el Procurador Síndico Municipal del GADMUPAN, recomienda al alcalde del cantón: "Con los antecedentes y precisiones realizadas, esta PROCURADURÍA SÍNDICA emite INFORME JURÍDICO FAVORABLE, de acuerdo a los artículos 122, 123 y 124 del COA, indicando la pertinencia y legalidad de la figura de "COMODATO" en el caso que nos ocupa, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, del terreno unificado por el Concejo Municipal, a saber: PROVINCIA: COTOPAXI. CANTÓN: PANGUA; PARROQUIA: MORASPUNGO; SECTOR: DIVINA PROVIDENCIA. ZONA: RURAL; PROPIETARIO: GADMUPAN; ÁREA TOTAL UNIFICADA: 19.326,82 m² ; 1.9327 has, (...).";

Que, a través de Informe No. 001-20256-CGPF-GADMUPAN del 06 de enero del 2025, la Comisión de Gestión de Planificación y Finanzas del GADMUPAN, al conocer y analizar el informe No. GADMUPAN-PS-2024-0036, emitido por el Procurador Síndico recomendó al Pleno del Concejo Municipal del cantón Pangua: "AUTORICE la entrega del terreno con las siguientes características: PROVINCIA: COTOPAXI, CANTÓN: PANGUA; PARROQUIA: MORASPUNGO, RECINTO/SECTOR: DIVINA PROVIDENCIA; ZONA: RURAL. PROPIETARIO: GADMUPAN. RUC: 0560000460001. REPRESENTANTE LEGAL POR; ÁREA TOTAL UNIFICADA: 19.326,82 m² ; 1.9327 has, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI, a fin de que en ese lugar o predio se ejecute el proyecto de "PLANTA PROCESADORA Y RECTIFICADORA DE ALCOHOL ARTESANAL PARA LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR, CON CLÁUSULA ABIERTA DE ADHESIÓN A OTROS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS SOCIOS Y GESTORES ESTRATÉGICOS PRODUCTIVOS A NIVEL NACIONAL", por el PLAZO DE VEINTE AÑOS (20), con cláusula de renovación abierta del comodato; o, ampliación del plazo, vía convenio modificatorio del mismo, previamente aprobado por el pleno del concejo Municipal, con cláusula especial de reversión del comodato, si el plazo de dos años no se ha iniciado la construcción del proyecto.";

Que, el Concejo Municipal del cantón Pangua, en Sesión Extraordinaria celebrada el día martes 07 de enero del 2025, al tratar el tercer punto del orden del día: "Conocimiento, análisis y resolución sobre el INFORME No. 001-2025-CGPF-GADMUPAN de la COMISIÓN DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS, en referencia al comodato a favor del GAD PROVINCIAL DE COTOPAXI", con cuatro votos a favor por parte de los señores concejales: Ing.

Arcos Parra Manuel, Lda. Chancusig Chancusig Nancy Marlene, Dr. Rivera Bravo Franklin y Abg. Vichicela Vichicela José David, y con el voto a favor del señor Wilson Correa Ocaña, Alcalde del cantón Pangua,

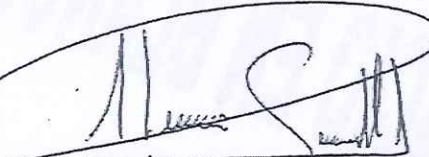


RESUELVE:

AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL COMODATO A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE COTOPAXI DEL TERRENO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: "PLANTA PROCESADORA Y RECTIFICADORA DE ALCOHOL ARTESANAL PARA LAS PROVINCIAS DE COTOPAXI Y BOLÍVAR, CON CLÁUSULA ABIERTA DE ADHESIÓN A OTROS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS Y OTROS SOCIOS Y GESTORES ESTRATÉGICOS PRODUCTIVOS A NIVEL NACIONAL"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Lo certifico. El Corazón, 07 de enero de 2025.



Abg. Álvaro Sevilla Aliatis
SECRETARIO GENERAL Y DEL CONCEJO MUNICIPAL



ESPACIO EN BLANCO

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



NUL0502431398

APELLIDOS
CORREA
OCAÑA
NOMBRES
WILSON GEOVANNY
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
01 ENE 1978
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI PANGUA
EL CORAZON
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No DOCUMENTO
015528140
FECHA DE VENCIMIENTO
17 NOV 2021
NACION
ESTRITO



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORREA CANIZARES LUIS MEDARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OCAÑA PAUCÁRIMA TERESA YOLANDA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
MARQUEZ HERAS ROSA SILVANA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PANGUA 17 NOV 2021

CÓDIGO CANTONAR
V133311222
TIPO SANGRE O+

DONANTE
No donante



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0155281406<<<<<0502431398
7801011M3111172ECU<NO<DONANTE4
CORREA<OCAÑA<<WILSON<GEOVANNY<



CRE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
Módulo de Creación



CORREA OCAÑA WILSON
GEOVANNY

N° 19386343

PROVINCIA: COTOPAXI

CIRCONSCRIPCIÓN:

CANTÓN: PANGUA

PARRROQUIA: MORASPUNGO

ZONA: 1

JUNTA N° 0064 MASQUILING



CC N° 0502431398

CRE

REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

El ciudadano que abra cualquier documento emitido por el Sistema Nacional de Elecciones, en el momento de su emisión, debe estar en posesión de su cédula de identidad y su cédula de votación.

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JURY



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0502431398

Nombres del ciudadano: CORREA OCAÑA WILSON GEOVANNY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/COTOPAXI/PANGUA/EL CORAZON

Fecha de nacimiento: 1 DE ENERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARQUEZ HERAS ROSA SILVANA

Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Datos del Padre: CORREA CANIZARES LUIS MEDARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: OCAÑA PAUCARIMA TERESA YOLANDA

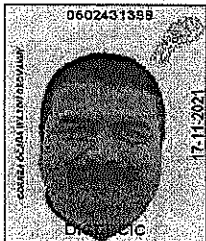
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE NOVIEMBRE DE 2021

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE ENERO DE 2025

Emisor: MANUEL SANTIAGO MOLINA CACERES - COTOPAXI-PANGUA-NT 1 - COTOPAXI - PANGUA



N° de certificado: 258-099-00672



258-099-00672

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 25 numeral 1, 37 numeral 4, y 166 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi
Confiere a:

Wilson Geovanny Correa Ocaña

la credencial de

Alcalde
del
Cantón Pangua

Para cumplir sus funciones para el periodo 2023 - 2027,
de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y la Ley.

Dado en Latacunga, el mes de Mayo de 2023

Alexis Nicolás Ortega
VICEPRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE COTOPAXI

César Eduardo Toaquiza Cofre
PRESIDENTE JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE COTOPAXI

Edgar Armando Rodríguez
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE COTOPAXI

Gabriela Patricia Chicaiza
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE COTOPAXI

Marcela de Imbonino
Marcela Alexandra Calvopiña
VOCAL JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE COTOPAXI

Paúl Andrés Paredes Rodríguez
SECRETARIO JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE COTOPAXI



CANS:

2025-05-03-001-P00024

FACTURA N°:

001-010-000008965

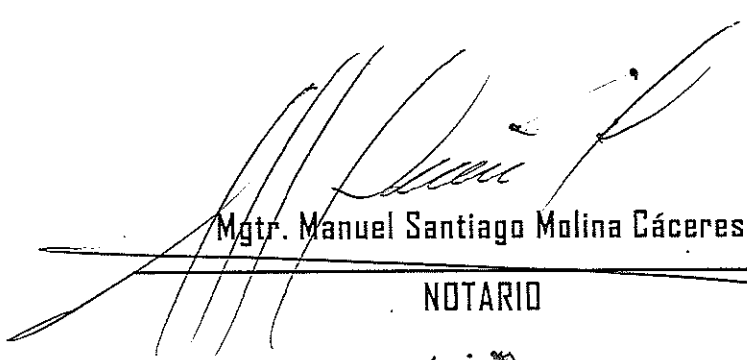
TIPO DE DOCUMENTO: CERTIFICACIÓN NOTARIAL

NÚMERO DE HABILITANTES: 10

ACTO O CONTRATO: COMODATO

Φ

De conformidad con la Disposición General Novena del Reglamento del Sistema Informático Notarial (SIN) publicado en el Registro Oficial N°160 del 15 de enero de 2018, certifico que los - 10 - documentos que anteceden son igual a su original, los mismos que se incorporan al presente instrumento como documento habilitante, de lo cual DOY FE.


Mgtr. Manuel Santiago Molina Cáceres

NOTARIO



Dirección: Luis Benedito Tobar S/N y Antonio José de Sucre - El Corazón - Pangua - Cotopaxi - Ecuador

Teléfono: (+593) 032684065 / Código Postal: 050302

Email: notaria1pangua@gmail.com



CANS:

2025-05-03-001-P00024

FACTURA N°:

001-010-000008965

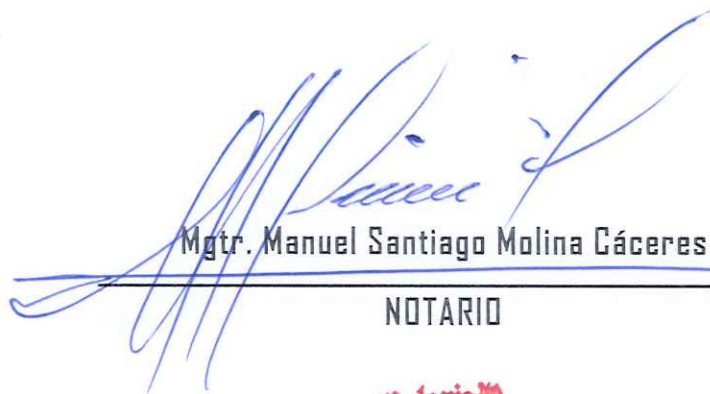
TIPO DE DOCUMENTO: RAZÓN NOTARIAL

ACTO O CONTRATO: COMODATO

TESTIMONIO: PRIMERO

Φ

De conformidad con la Disposición General Quinta del Reglamento del Sistema Informático Notarial (SIN) publicado en el Registro Oficial N°160 del 15 de enero de 2018, al haberse otorgado el documento notarial público que antecede ante el suscrito Notario y en FE de ello, confiero este **PRIMER TESTIMONIO NOTARIAL**, firmado, sellado y certificado el mismo día de su otorgamiento y celebración.


Mgtr. Manuel Santiago Molina Cáceres
NOTARIO





REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA

Sucre y Ramón Campaña/032689247

NÚMERO DE REPERTORIO 55
FECHA DE REPERTORIO 16/01/2025

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PANGUA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha dieciseis de enero de dos mil veinticinco queda inscrito el acto o contrato COMODATO en el Registro de COMODATO No. 1 celebrado entre: ([GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI en calidad de COMODATARIO], [GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PANGUA en calidad de COMODANTE])

QUE SE REFIERE AL(LOS) SIGUIENTE(S) BIEN(ES)

TIPO BIEN	COD CATASTRAL/ IDENT. PREDIAL	NRO. FICHA	ACTOS
TERRENO		10.054	Comodato



El Corazón, jueves 16 de enero de 2.025
Impreso a las 1:26:01p. m.



Dr. TRAVEZ MORENO HUGO OSWALDO
RADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON PANG

HUGO OSWALDO
TRAVEZ MORENO

Firmado electrónicamente por HUGO
OSWALDO TRAVEZ MORENO
Fecha: 16/01/2025
C=EC,O=SECURITY DATA S.A.
2,OU=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION,CN=AUTORIDAD DE
CERTIFICACION RAIZ CA-2 SECURITY
DATA

